



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Viernes, 12 de julio de 1996. — Número 140

Página 4.325

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para la construcción de nave en San Felices de Buelna 4.326

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de subasta con objetivos diversos 4.326
 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Concurso de procedimiento abierto para el suministro de equipamiento de procesos informáticos 4.326

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Rectificación de las fiestas locales para el Ayuntamiento de Liérganes 4.327
 Ministerio de Fomento.— Libramiento para hacer efectivos los importes de demora de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa 4.327
 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Solicitud de vertido al río Besaya 4.327
 Delegación del Gobierno en Cantabria.— Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores, e iniciación de expedientes sancionadores 4.328

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.— Tribunal calificador del concurso para una plaza de letrado 4.334
 Corvera de Toranzo.— Solicitud de plaza de internos para la residencia de la tercera edad 4.334
 Laredo.— Delegación especial en materia de medio ambiente 4.334

3. Economía y presupuestos

- Escalante.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1996 4.334
 Santander.— Notificaciones de embargos a deudores; liquidaciones de recargos y providencias de apremio; diligencias de embargos de bienes inmuebles, y revisión-modificación de la ordenanza limitadora del aparcamiento OLA 4.335
 Castro Urdiales.— Tasas por licencias sobre apertura de establecimientos 4.350

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 115/92 4.351
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 448/92 y 750/95 4.351
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 868/93 4.353
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 507/94 . 4.354

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 566/94, 209/96 y 224/96 4.354
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 791/94 y 178/93 4.355
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 498/95 . 4.356
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 62/96 . 4.356

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Peña Lastra para la construcción de nave para secadero de madera en suelo no urbanizable de barrio Bardalón (San Felices de Buelna).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de junio de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/117520

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: 419086 «Pavimentación de accesos al barrio Las Bárcenas, barrio Las Arenas y La Herrería (Ayuntamiento de Rionansa)».

Presupuesto: 13.963.579 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 279.272 pesetas.

2. Objeto: 419088 «Pavimentación en El Astillero, primera fase (Ayuntamiento de El Astillero)».

Presupuesto: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría d.

Fianza provisional: Dispensada.

3. Objeto: 419089 «Pavimentación en Reocín, Sotillo y Aroco (Ayuntamiento de Valdeprado del Río)».

Presupuesto: 5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

4. Objeto: 419091 «Asfaltado en los barrios de La Florida, La Concha y Bustriguado (Ayuntamiento de Valdágila)».

Presupuesto: 24.480.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría c.

Fianza provisional: Dispensada.

5. Objeto: 419092 «Pavimentación en el casco urbano de Potes (Ayuntamiento de Potes)».

Presupuesto: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 300.000 pesetas.

6. Objeto: 419087 «Alumbrado público a los accesos a la playa de Mogro (Ayuntamiento de Miengo)».

Presupuesto: 11.424.498 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Fianza provisional: 228.490 pesetas.

7. Objeto: 419090 «Alumbrado público en Pumarverde, La Hayuela, La Virgen, El Llano, Cobijón, Roderas, Canales, Valoria, Toporías y barrio La Mina (Ayuntamiento de Udías)».

Presupuesto: 26.923.252 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 1 y categoría d.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: El 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 8 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/132913

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Resolución de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

Objeto: «Suministro de equipamiento de procesos informáticos».

Tipo máximo de licitación: Dos millones trescientas cincuenta mil (2.350.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días desde la firma del contrato.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta

la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de julio de 1996.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

96/133010

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Visto el escrito del excelentísimo Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria), de 21 de junio de 1996, solicitando la sustitución de las fiestas locales de los días 27 de julio y 10 de agosto por las del 29 de julio y 12 de agosto, y

Visto, asimismo, el acuerdo de esta Dirección Provincial de 12 de diciembre de 1995, en el que aparecen como fiestas locales del indicado municipio los días 27 de julio y 10 de agosto de 1996, así como el «Boletín Oficial de Cantabria» número 260, de 29 de diciembre de 1995, en el que se publican las indicadas fiestas,

Esta Dirección Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Acuerda:

Primero: Rectificar la relación de fiestas locales de Cantabria de 1995, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 10 de enero de 1995, en el sentido de declarar como fiestas locales de Liérganes para el presente año las del 29 de julio y 12 de agosto.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

Santander.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

96/125291

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-S-2810. Tramo: Potes-Castro Cillorigo. Término municipal de Cillorigo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cillorigo en las fechas y horas siguientes:

Días: 18, 19, 30 y 31 de julio.

Horas: Once treinta a trece treinta y dieciséis a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/130051

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

V-39-0054.

Peticionaria: «Fundimotor, S. A.».

Cédula de identificación fiscal: A-08416232.

Domicilio: Avenida José María Quijano, sin número, 39400 Los Corrales de Buelna.

Nombre del río o corriente: Besaya.

Punto de vertido: Los Corrales de Buelna.

Término municipal y provincia: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

—Ejecución de un circuito cerrado con las aguas de refrigeración.

—Eliminación de los fangos de lavado de humos.

—Ejecución de una arqueta de intercepción.

—Ejecución de un desarenador previo.

—Ejecución de un sistema de control.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, Santander.

Santander, 10 de junio de 1996.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/114688

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

R. S. 96/129.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 5 de julio de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

96/135380

ARTº = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401660674	R GRANE	39265874	MANRESA	19.05.96	30.000		RD 13/92	052.
390043413979	R FERNANDEZ	30009057	POLYA	23.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043450848	I GARCIA	30611844	AMOREBIETA ECHANO	18.04.96	15.000		RD 13/92	167.
390401661599	M DONOSO	30565096	ARRIGORRIAGA	24.05.96	16.000		RD 13/92	048.
390043434284	M MARCOS	72242535	BALMASEDA	07.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390043443893	E NIETO	14249088	BARACALDO	11.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043440132	E GONZALEZ	14370019	BARACALDO	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100914981	A IBAÑEZ	14378491	BARACALDO	06.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401655484	M REINA	22718084	BARACALDO	18.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390401651340	J RAMIREZ	22742161	BARACALDO	02.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390043443856	J PINTO	78888150	BARACALDO	04.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043443546	A TELO	14686593	BARRICA	16.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043379662	L P RUBIO GONZALEZ F J SAORN	E48421275	BASAURI	30.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390200623625	A GONZALEZ	16027517	BERANGO	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390401661010	M SANIBO	13766167	BILBAO	21.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390043445622	A ALVARADO	13780180	BILBAO	11.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401651016	P HORMAECHE	14121701	BILBAO	31.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390200623522	J CALLEJA	14225028	BILBAO	01.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390043444393	J ALTUZARRA	14252608	BILBAO	08.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650073	L URGEL	14364486	BILBAO	24.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390043440170	J ERRASTI	14913669	BILBAO	31.03.96	1.000		RDL 339/90	059.3
390043388845	M BALPARDA	14950703	BILBAO	04.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390043446602	V RUIZ	30584698	BILBAO	12.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401651466	I VEGA	30646838	BILBAO	05.04.96	35.000		RD 13/92	050.
390043432615	M MEDIAVILLA	30669092	BILBAO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043369310	S FERNANDEZ	33848829	BILBAO	22.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043433383	G CASADO	50672919	BILBAO	12.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043430217	P GALLASTEGUI	30646330	ELORRIO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043445660	J VIVANCO	14604955	ERANDIO	17.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650528	J LOPEZ	70716253	GALDACANO	27.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390043431428	I SAENZ	30634973	GALDAKAO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401646926	J ACIN	10009137	GETXO	03.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043379200	P ESPINOSA	14860340	GETXO	31.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043379194	P ESPINOSA	14860340	GETXO	31.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043446614	J SAIDANI	16048053	GETXO	15.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043412770	I ALONSO	16062858	GETXO	24.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390401627014	M GARCIA	10783456	ALGORTA	07.01.96	16.000		RD 13/92	048.
390401650486	P SANCHO	16037454	GETXO LAS ARENAS	27.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390043378888	J GUTIERREZ	30576564	SODUPE	31.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401650395	D TEJEDOR	02865584	ALGORTA	27.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390401660364	J BRINGAS	14247080	LANESTOSA	16.05.96	50.000	1.	RD 13/92	050.
390200617790	M RODRIGUEZ	14934893	LEIOA	29.12.95	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043431404	U UNZALU	15389061	MAÑARIA	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650656	A MAYO	14554305	MIRAVALLS	28.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043379261	J DOCASAL	22745463	MUSKIZ	12.03.96	15.000		RD 13/92	009.1
390043440843	J MARTOS	22726327	ORTUELLA	22.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043440120	J MARTOS	22726327	ORTUELLA	22.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043423407	F CARRO	14936697	BARRICA	22.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043445269	S GALLEGO	22733821	PORTUGALETE	03.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043445270	S GALLEGO	22733821	PORTUGALETE	03.05.96	10.000		D301995	
390043440417	LIMPIEZAS LINORSA S L	848512578	SANTURTZI	03.04.96	175.000		D301995	
390200623364	J GUEZALA	11924620	SANTURTZI	29.03.96	20.000		RD 13/92	048.
390401650851	A LOPEZ	33644694	SANTURTZI	29.03.96	30.000		RD 13/92	052.
390043456176	S UBERTI	44975631	SESTAO	19.05.96	15.000		RD 13/92	002.
390043445373	J MARTIN	72386846	SESTAO	11.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401661642	J SANTOS	16032576	SOPELANA	24.05.96	16.000		RD 13/92	048.
390043446961	D DOMINGUEZ	30663182	TRUCIOS	12.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043425386	P GOMEZ	72166131	ARANGUREN	16.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043408182	F RODRIGUEZ	13050596	ZARATAMO	19.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
390043433516	G FERNANDEZ	71697613	BURGOS	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043433528	G FERNANDEZ	71697613	BURGOS	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
399200619009	TALLERES PUENTELARRA S L	809042334	MIRANDA DE EBRO	30.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390401660728	M BEATO	14604243	VILLASUR DE HERREROS	19.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390043414844	J FERNANDEZ ARROYO	70735713	MANZANARES	05.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390043443066	A BAREA	41082360	LA SEU D URGELL	08.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401660169	E PEDRICO	40848346	LLEIDA	15.05.96	16.000		RD 13/92	048.
390043342183	M HERNANDEZ	08984347	ALCALA DE HENARES	27.04.96	15.000		RD 13/92	100.2
390401655551	F RUBIO	00791068	EL MOLAR	20.05.96	16.000		RD 13/92	052.
390043430126	S COORDINACION Y ESTUDIOS DE	A79930731	MADRID	28.03.96	25.000		RD 13/92	013.1
390401661708	M SAIZ	00679162	MADRID	25.05.96	50.000		RD 13/92	050.
390401660406	F SALAS	13759764	MADRID	16.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390043434338	A LOPEZ	14936284	MADRID	15.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390401658680	J ARQUES	14945055	MADRID	05.05.96	16.000		RD 13/92	048.
390401658667	J MARTIN	50410261	MADRID	05.05.96	16.000		RD 13/92	048.
390043434223	J SANZ	50412303	MADRID	03.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401658515	J CUEVAS	74615089	MADRID	04.05.96	16.000		RD 13/92	048.
390043416336	G LORENZO	16035631	MALAGA	03.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390043462292	J FERNANDEZ	18199141	BURLADA	15.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043405806	M DEL DAGO	10560282	CANGAS DE ONIS	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401658576	J PEREZ	11421164	P BLANCAS CASTRILL	04.05.96	30.000		RD 13/92	052.
390043406513	J HERNANDEZ	11064319	MIERES	28.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650358	J FERNANDEZ	10588789	OVIEDO	27.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390401655680	A RUIZ	71922505	BARRUELO	21.05.96	20.000		RD 13/92	052.
390043435689	J GOMEZ	71922499	REVILLA DE SANTULL	15.05.96	20.000		RD 13/92	087.1
390043378724	A RODRIGUEZ	13733407	GUARDO	24.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043378736	A RODRIGUEZ	13733407	GUARDO	24.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401655356	D GUTIERREZ	13875320	TOÑANES	15.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390401650097	E GARMENDIA	13721668	AMPUERO	24.03.96	20.000		RD 13/92	048.
390401649800	A QUINTANA	13715847	ISLA	22.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390401658722	J CAMPOS	16237865	BARCENA CICERO	05.05.96	16.000		RD 13/92	048.
390043446262	J PEREZ	72032950	BARCENA CICERO	05.05.96	50.000		RD 13/92	003.1
390401659684	M PEREZ	15390108	BAREYO	11.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390043456759	M MONTIEL	22748921	AJO	19.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043444447	TRANS JULICHU S L	839357926	CABEZON LA SAL	11.05.96	10.000		D301995	
390043428284	P NORIEGA	72120787	ONTORIA	15.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390043421990	J BRIZ	13863247	CABEZON LIEBANA	18.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043416154	MUEBLES MORSE S C	639098355	CACIDEDO	07.05.96	10.000		D301995	
390043459438	M VILLEGAS	13753534	IGOLLA	16.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043412252	CHORESM S L	839365051	MALIAÑO	22.04.96	10.000		D301995	
390043458914	D BARRUL	09761779	MALIAÑO	13.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043405612	M CAMPO	13749537	MALIAÑO	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043405624	M CAMPO	13749537	MALIAÑO	22.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390043459074	M CHAVES	13779773	MALIAÑO	05.05.96	25.000		RD 13/92	072.4
390401661812	A COBO	13665900	MURIEDAS	26.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390401655642	J CIFRIAN	13709675	MURIEDAS	20.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390401655332	A PALACIOS DEL	13748337	MURIEDAS	14.05.96	16.000		RD 13/92	052.
390100876920	J ACOSTA	13774485	MURIEDAS	24.05.96	16.000		RD 13/92	078.1
390043398747	M BOLADO	20210198	MURIEDAS	27.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401659969	F GOMEZ	40964342	MURIEDAS	14.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390043009512	CAMARGUESA DE DESPIECE S L	839076534	REVILLA	08.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401653050	M GONZALEZ	12706818	REVILLA	18.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390043434703	M GONZALEZ	13981523	CARTES	09.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043435902	M GONZALEZ	13981523	CARTES	14.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401660911	M LAVIN	13707809	VILLABAÑEZ	21.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390401659982	F GOMEZ	13694283	CASTRO URDIALES	14.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390043375164	T RODRIGUEZ	72026756	CASTRO URDIALES	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043446584	F LIENDO	72026886	CASTRO URDIALES	11.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043447527	J ULLOA	72038409	CASTRO URDIALES	12.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043456632	M ALLENDE	13628785	COLINDRES	10.05.96	5.000		RD 13/92	031.
390401660443	M VIADERO	13670346	COLINDRES	17.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390043434983	A SALCINES	13745124	COLINDRES	07.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390043426858	J RUBIO	13773163	COLINDRES	07.05.96	15.000		RD 13/92	014.2
390043447801	V RUIZ CANALES	72019720	COLINDRES	19.05.96	50.000	1	RD 13/92	029.1
390043393877	P GONZALEZ	13587026	CORRALES BUELNA	17.02.96	16.000		RD 13/92	074.1
390401661988	P ARRIBAS	37378125	CORRALES BUELNA	27.05.96	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390401661794	J GOMEZ	13509793	EL ASTILLERO	26.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390043461068	P RONCAL	13721851	EL ASTILLERO	07.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401649927	M GONZALEZ	13731669	EL ASTILLERO	22.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043455410	J RUIZ	13753475	EL ASTILLERO	22.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043459396	J DIAZ	13788072	EL ASTILLERO	13.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043398991	O PALACIOS	13792114	EL ASTILLERO	10.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401651338	M AGUDO	20193604	EL ASTILLERO	02.04.96	40.000		RD 13/92	050.
390043424710	M SERNA	13755286	BOO DE GUARNIZO	03.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401661058	L LOPEZ	13681469	GUARNIZO	21.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390043435367	M RUIZ	14235867	RETORTILLO	15.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390043461342	S VIADERO	13794929	HOZNAYO	22.05.96	10.000		D301995	
390043388183	A VARGAS	72119073	IZARA	31.03.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390401660431	R ORTIZ	13588842	LAREDO	17.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390100856245	P ECHEVARRIA	13640297	LAREDO	26.05.96	10.000		D301995	
390401661186	M SAN EMETERIO	13703693	LAREDO	22.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390043446500	G HUMADA	20213519	LAREDO	04.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043409976	C CAVADA	72015374	LAREDO	07.05.96	10.000		D301995	
390401650577	J NIEVES	76706802	LAREDO	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043462371	M MARTINEZ	13724573	SAN MIGUEL DE LUEN	21.05.96	16.000		RD 13/92	029.1
390043340800	J MELERO	20206285	OREJO	05.05.96	50.000		RD 13/92	087.1A
390043458124	G GARCIA DEL	72018365	OREJO	20.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043451117	M SOTA	13709251	PEDREÑA	11.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043462267	B MAÑANES	13718044	PONTEJOS	11.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390200622943	D SOLANA	13768119	PONTEJOS	26.03.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
390401660273	J GARCIA	13773260	PUENTE AGUERO	15.05.96	25.000		RD 13/92	048.
390043435380	J PASCUAL	72027854	HERAS	15.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043458045	L PALACIOS	13724254	SOLARES	10.05.96	10.000		RD 13/92	010.1
390401661939	J RODEÑO	13710741	MIENGO	27.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390043426044	A SOBERON	13934780	GORNAZO	11.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043405545	A FERNANDEZ	13919500	MOGRO	21.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401659660	J MARTINEZ	13666261	NOJA	11.05.96	40.000		RD 13/92	050.
390401655514	N QUINTANA	13744167	NOJA	18.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390401660110	S ALONSO	20209935	NOJA	14.05.96	25.000		RD 13/92	052.
390401660947	J FERNANDEZ	72018921	RENEDO	21.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390401659489	M LOPEZ	72110672	RENEDO	10.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390401649988	P SALAMANCA	13929096	RENEDO DE PIELAGOS	23.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043430229	O LOPEZ	13920345	VIOÑO	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401659477	P CARAMES	13891247	ZURITA	10.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390043459384	F CASTAÑEDA	13763280	POSADILLO	11.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100910800	F RODRIGUEZ	13902321	POTES	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100910793	F RODRIGUEZ	13902321	POTES	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043431489	C DIAZ	13915391	REINOSA	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043436074	A HERNANDEZ	72122303	REINOSA	09.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390200617613	F DIAZ	13889116	PUENTE SAN MIGUEL	25.12.95	30.000		RD 13/92	050.
390043462656	M GUTIERREZ	13912983	PUENTE SAN MIGUEL	16.05.96	25.000		RD 13/92	072.4
390401661538	L BOO	13818325	VALLES	24.05.96	25.000		RD 13/92	052.
390043453254	J FUENTES	13649458	CASTANEDO	07.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043428296	C CASTELLANOS	13890411	LA CAVADA	18.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043456899	J SILVAN	20199383	LA CAVADA	03.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043425404	F EMPERADOR	15941515	SAN VICENTE BARQUERA	21.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390043435392	R MIMENDEZ	13567263	SANTA CRUZ BEZANA	17.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043458835	R MIMENDEZ	13567263	SANTA CRUZ BEZANA	11.05.96	10.000		D301995	
390043404980	P GUTIERREZ	13732999	SANTA CRUZ BEZANA	07.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043456693	F SERRANO	13736777	SANTA CRUZ BEZANA	17.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043464549	BARBOL C B	G39307376	BEZANA	21.05.96	10.000		D301995	
390043458033	R LANZA	13696488	MAOÑO	10.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401655307	F BOLADO	13560248	SANCIBRIAN	14.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390100863109	R PINTO	13863663	SANCIBRIAN	03.03.96	10.000		D301995	
390043456498	A CHARLON	13722893	SOTO DE LA MARINA	14.05.96	50.000		RD 13/92	087.1A
390043459130	J FERNANDEZ	13902483	ARGOMILLA DE CAYON	17.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401661472	F FERNANDEZ	72024701	LA PENILLA	23.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390043418701	FRIO INDUSTRIAL SANTANDER	A39046420	SANTANDER	22.05.96	10.000		D301995	
390043425581	A I G SOCIEDAD LABORAL LIM	B39035795	SANTANDER	22.05.96	200.000		D301995	
390043457077	A I G SOCIEDAD LABORAL LIM	B39035795	SANTANDER	22.05.96	10.000		D301995	
390043445105	TELESONIDO DOS S L	B39232210	SANTANDER	20.05.96	10.000		D301995	
390043409320	L MERINO	12685335	SANTANDER	07.04.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390043414856	G BEDIA	13571402	SANTANDER	06.05.96	10.000		D301995	
390100910938	T ALVAREZ DE LA	13577747	SANTANDER	04.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043462085	J MOVELLAN	13637861	SANTANDER	15.05.96	200.000		D301995	
390401659040	J SANTIESTEBAN	13639380	SANTANDER	07.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390043424837	V GUTIERREZ	13639887	SANTANDER	16.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043427632	A GUTIERREZ	13651396	SANTANDER	21.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043456668	J PRIETO	13666634	SANTANDER	14.05.96	10.000		D301995	
390401662270	R SETIEN	13669913	SANTANDER	29.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390401661587	G SIERRA	13673254	SANTANDER	24.05.96	20.000		RD 13/92	052.
390043451166	J BASTERRECHEA	13675225	SANTANDER	15.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043395722	M GARCIA	13684985	SANTANDER	31.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043426743	J BOLADO	13695143	SANTANDER	16.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401662026	A RUIZ	13698122	SANTANDER	28.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390043457703	J OCEJO	13698583	SANTANDER	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043457715	J OCEJO	13698583	SANTANDER	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100927320	F GARCIA	13699942	SANTANDER	29.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043459888	J RUIZ	13701993	SANTANDER	18.05.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043451245	J GARRIDO	13716898	SANTANDER	21.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401662476	J MONTEOLIVA	13722563	SANTANDER	31.05.96	35.000		RD 13/92	050.
390043426901	A PASCUAL	13723290	SANTANDER	09.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043407402	R LOPEZ	13727364	SANTANDER	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390200625191	A PORTILLA	13728998	SANTANDER	27.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390043462360	J PRIMO	13729818	SANTANDER	18.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401661289	D PALENCIA	13734153	SANTANDER	22.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390043459335	M ARBOL	13738431	SANTANDER	10.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043435161	C CRESPO	13742347	SANTANDER	22.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390043460507	P SANCHO	13747777	SANTANDER	17.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043451221	A CASTAÑO	13749868	SANTANDER	20.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043460866	J PEREZ	13750383	SANTANDER	21.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043461366	M GUTIERREZ	13750810	SANTANDER	22.05.96	10.000		D301995	
390043461299	J LOPEZ	13751746	SANTANDER	19.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043444046	L ATECA	13755265	SANTANDER	12.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390043441756	J GALNARES DE	13760813	SANTANDER	18.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043426081	C RABA	13764304	SANTANDER	14.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390043409630	M FERNANDEZ	13768217	SANTANDER	12.04.96	175.000		D301995	
390401661897	M GOMEZ	13769671	SANTANDER	27.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390043422142	J JIMENEZ	13772017	SANTANDER	31.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043421782	L SOLAR	13772336	SANTANDER	30.03.96	15.000		RD 13/92	109.1
390043463272	A CHOCARRO	13776312	SANTANDER	21.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043445415	H GOMEZ	13776990	SANTANDER	20.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043462061	O PRESMANES	13777396	SANTANDER	14.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043424000	A CARRERA	13779534	SANTANDER	11.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
390401660960	A PAVON	13781538	SANTANDER	21.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390043425556	R SALAN	13783998	SANTANDER	22.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390043009792	F HERNANDEZ	13784006	SANTANDER	30.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043446353	J BUSTAMANTE	13794980	SANTANDER	16.05.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043456127	I CARRION	13796427	SANTANDER	16.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043456152	I CARRION	13796427	SANTANDER	16.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043458343	I CARRION	13796427	SANTANDER	07.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043458367	I CARRION	13796427	SANTANDER	07.05.96	150.000		D301995	
390043458331	I CARRION	13796427	SANTANDER	07.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043456140	I CARRION	13796427	SANTANDER	16.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043458355	I CARRION	13796427	SANTANDER	07.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043456139	I CARRION	13796427	SANTANDER	16.05.96	150.000		D301995	
390401661836	A BARCENA	13851872	SANTANDER	26.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043415940	M GONZALEZ	13859432	SANTANDER	11.05.96	10.000		RD 13/92	094.1B
390043462139	A ARGUMOSA	13867220	SANTANDER	22.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401658618	A ABASCAL	13873388	SANTANDER	04.05.96	40.000		RD 13/92	050.
390043389680	D DIAZ	13901986	SANTANDER	11.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043427620	F CARABAZA	13909433	SANTANDER	21.05.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043459852	P PEREZ	20189336	SANTANDER	17.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043409812	J GARCIA	20190708	SANTANDER	18.04.96	150.000		D301995	
390043435823	A LAREDO	20190720	SANTANDER	08.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390100874144	V FERNANDEZ	20190780	SANTANDER	29.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390043416610	J SALAS	20195400	SANTANDER	12.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390100914956	J GARCIA DE LOS SALMONES	20200321	SANTANDER	05.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043459839	L ALCONERO	20201517	SANTANDER	16.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043411247	R MENDEZ	20205537	SANTANDER	10.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043423754	J SERNA	20209104	SANTANDER	11.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
390401661022	J FUENTE	20215639	SANTANDER	21.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390043456966	J GUTIERREZ	20218444	SANTANDER	13.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100936381	D MORENO	20219632	SANTANDER	04.05.96	10.000		D301995	
390043460611	A CAPELLAN	31580931	SANTANDER	22.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043435940	M GUILJARRO	51951920	SANTANDER	15.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043424850	J GARCIA	72017017	SANTANDER	16.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043459414	I LOPEZ	72021255	SANTANDER	13.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043436086	J DIAZ	72021664	SANTANDER	13.05.96	25.000		RD 13/92	084.1
390043398929	E ORTIZ	72022721	SANTANDER	07.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043444125	A SALCEDO	72036059	SANTANDER	24.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043396805	G PEREZ	72036381	SANTANDER	25.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043455720	J JIMENEZ	72036548	SANTANDER	12.05.96	16.000		RD 13/92	077.
390043454532	R TORRADO	72036930	SANTANDER	18.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043454520	R TORRADO	72036930	SANTANDER	18.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043461287	F RODRIGUEZ	72037305	SANTANDER	19.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043457417	O RODRIGUEZ	72037306	SANTANDER	19.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100935169	C FERNANDEZ	72046974	SANTANDER	10.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043409575	L GARCIA	72055555	SANTANDER	09.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043409587	L GARCIA	72055555	SANTANDER	09.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043379674	P GOMEZ	72056091	SANTANDER	31.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043406082	M DUAL	20218687	LA CABADUCA SANTAN	03.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043462097	P GENEVAT	40948274	NUEVA MONTAÑA	20.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043435938	CARPINTERIA HERMANOS SOBER	G39065966	NUEVA MONTAÑA SANT	15.05.96	10.000		D301995	
390043457429	P GARCIA	13758174	S ROMAN	19.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390043396854	B MELERO	72042150	SAN ROMAN DE LA LL	25.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043460131	S BASTERRECHEA	20214223	SAN ROMAN LLANILLA	12.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401655587	R SANTOVEÑA	10732521	UNQUERA	20.05.96	25.000		RD 13/92	052.
390401661526	A HERRERO	13869151	SANTILLANA DEL MAR	24.05.96	30.000		RD 13/92	052.
390043398243	M ABASCAL	13917316	SANTILLANA DEL MAR	23.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043456905	P ALONSO	13704362	SANTOÑA	06.05.96	15.000		RDL 339/90	061.4
399200619903	M CASTELLOT	15744651	SANTOÑA	30.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043459311	S SAN JOAQUIN	20209967	SANTOÑA	03.05.96	10.000		RD 13/92	038.1
390043378487	J GUTIERREZ	72025097	SANTOÑA	22.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390401659945	A DIEGO	72025160	SANTOÑA	13.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390043458021	V HIGUERA	13882126	SUANCES	10.05.96	15.000		RD 13/92	154.
390043447205	J GUERRA	13812330	TORRELAVEGA	15.05.96	10.000		D301995	
390401661940	J DE LA FUENTE	13865581	TORRELAVEGA	27.05.96	25.000		RD 13/92	050.
390401649903	G ALUNDA	13881048	TORRELAVEGA	22.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390100750649	J LAMADRID	13894013	TORRELAVEGA	16.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100750662	J LAMADRID	13894013	TORRELAVEGA	16.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043423997	J CAMPO	13918763	TORRELAVEGA	06.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043426135	E MEDIAVILLA	13920756	TORRELAVEGA	22.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043396350	J ABASCAL	13931474	TORRELAVEGA	23.02.96	8.000		RD 13/92	090.1
390043428545	J RUIZ	13932153	TORRELAVEGA	19.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043428582	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	22.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043428594	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	22.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100891440	D MARTINEZ	72129616	TORRELAVEGA	24.03.96	10.000		D301995	
390100905438	T ALUNDA	72136611	TORRELAVEGA	01.05.96	175.000		D301995	
390401650206	B SAN MIGUEL	13899381	SIERRAPANDO	25.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390401661770	C RIVERO	13888815	TANOS	26.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390043414431	M PELAYO	72027459	VEGA PAS	03.05.96	10.000		RD 13/92	170.
390401660546	F AGUDO	13735940	LIAÑO	18.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390401659090	M TRUEBA	13699091	BADAMES	07.05.96	20.000		RD 13/92	052.
390100930767	J LLONIS	28651382	SEVILLA	10.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043456620	C MUÑOZ	15253868	IRUN	10.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043445063	A NARANJO	15344408	MONDRAGON	13.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043385716	J PASCUAL	15965254	RENERIA	05.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100895100	M PEREZ	15158070	SAN SEBASTIAN	24.03.96	16.000		RD 13/92	075.1B
390401660972	F BAILE	15977596	SAN SEBASTIAN	21.05.96	30.000		RD 13/92	050.
390043445610	J VICENTE	15340779	VERGARA	09.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043453941	L TORRONTGUI	12326733	NAVA DEL REY	12.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401649691	A SANZ	12173526	VALLADOLID	21.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390043436104	J LUACES	12367466	VALLADOLID	14.05.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043435884	F PADURA	30578927	AMURRIO	14.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043445026	J MATEOS	30650441	LLODIO	05.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043435100	L GONZALEZ	71920807	LLODIO	18.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401658734	A QUINCOCES	16198728	VITORIA GASTEIZ	05.05.96	20.000		RD 13/92	048.
390043406987	V LARREINA	16266164	VITORIA GASTEIZ	07.05.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043461070	F HERRANZ	72568910	VITORIA GASTEIZ	07.05.96	15.000		RD 13/92	117.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

R. S. 96/128.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 5 de julio de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

96/135378

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100930718	M BUSQUETS	38465292	ESPLUGUES DE LLOB	29.04.96	200.000		D301995	
390100806631	I GOMEZ	20168495	SAN FUENTES	26.05.96	15.000		RD 13/92	167.
399100883300	I GALINDEZ	14599653	ALONSOTEGUI	21.06.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043446006	A JIMENEZ	14876233	BASAURI	15.05.96	200.000		D301995	
390100789992	I LOPEZ	78895370	BILBAO	24.05.96	200.000		D301995	
390100919220	M RABANAL	71543851	LEJONA	28.05.96	15.000		RD 13/92	154.
390043447242	M MIGUELEZ	14508799	SESTAO	19.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401660388	J GUTIERREZ	14573655	SAN VICENTE VILLAM	16.05.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
390100937373	REST CLUB DE MAR SL	835117167	MOGAN	17.05.96	200.000		D301995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100936915	REST CLUB DE MAR SL	B35117167	MOGAN	17.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100919231	M VEGA	11430570	AVILES	30.05.96	16.000		RD 13/92	029.1
390401661216	M DEL DAGO	10560282	CANGAS DE ONIS	22.05.96	50.000	2	RD 13/92	052.
390043416567	M FERNANDEZ	10836791	GIJON	06.05.96	0		D301995	
390043434776	E SAEZ	12738552	OSORNO	15.05.96	200.000		D301995	
390401661162	M PORTILLA	13751139	AMPUERO	22.05.96	40.000	1	RD 13/92	052.
390043463284	M DIEGO	13753244	MARRON	23.05.96	2.000		RDL 339/90	061.3
390043427346	E FERNANDEZ	13799749	COTILLO	19.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100873024	T HOYUELA	13925176	CABEZON LA SAL	29.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043458150	COMUNIDAD DE BIENES ROTULS	E39224878	CAMARGO	22.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043458938	M VARGAS	13785543	MALIAÑO	13.05.96	200.000		D301995	
390043462670	Y TEJERO	20209817	MURIEDAS	16.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043462668	Y TEJERO	20209817	MURIEDAS	16.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100937683	F GOMEZ	40964342	MURIEDAS	23.05.96	200.000		D301995	
390043009822	J GARCIA	13935222	CASTAÑEDA	22.05.96	200.000		D301995	
390401660730	F GOMEZ	13756965	CASTRO URDIALES	19.05.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
390043447254	V RUIZ CANALES	72019720	COLINDRES	19.05.96	175.000		D301995	
390100814639	M IGLESIAS	13868734	COMILLAS	29.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043436359	A JIMENEZ	13941925	CORRALES BUELNA	19.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043436360	A JIMENEZ	13941925	CORRALES BUELNA	19.05.96	150.000		D301995	
390043436347	A JIMENEZ	13941925	CORRALES BUELNA	19.05.96	16.000		RD 13/92	084.1
390043461172	C REVESTIMIENTOS Y RESTAURAC	G39299672	EL ASTILLERO	15.05.96	200.000		D301995	
390100915808	M RIÑONES	13722914	LAREDO	27.05.96	15.000		RD 13/92	167.
390100805523	F RUEDA	72032336	LAREDO	28.05.96	25.000		RD 13/92	003.1
390100856427	B ABAD	72094186	LAREDO	27.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
399200624200	L CRESPO	13647273	SETIEN	19.06.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390401661927	A GARCIA	13929823	CUCHIA MIENGO	27.05.96	50.000	1	RD 13/92	050.
390100906145	P ECHEVARRIA DEL	13932208	POLANCO	22.05.96	15.000		RDL 339/90	061.3
390100915833	M VEGA	13905001	REINOSA	24.05.96	10.000		RD 13/92	018.1
390100915821	M VEGA	13905001	REINOSA	24.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100915845	M VEGA	13905001	REINOSA	24.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100937609	CENTRO ASESOR S A	A39019260	SOMO	30.05.96	15.000		RDL 339/90	061.3
390043425430	F EMPERADOR	15941515	SAN VICENTE BARQUERA	21.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043425416	F EMPERADOR	15941515	SAN VICENTE BARQUERA	21.05.96	200.000		D301995	
390043425428	F EMPERADOR	15941515	SAN VICENTE BARQUERA	21.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100790090	A MIGUEL	13791773	PREZANES	31.05.96	30.000		RD 13/92	094.10
390043458392	A GUTIERREZ	13765235	SARON	16.05.96	50.000		RD 13/92	087.1A
390043458409	A GUTIERREZ	13765235	SARON	16.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043459153	EXCLUSIVAS MARTINEZ REDA S	A3921720	SANTANDER	17.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043459165	EXCLUSIVAS MARTINEZ REDA S	A3921720	SANTANDER	17.05.96	200.000		D301995	
390043460635	FONANTANIA ANTONIO SAMOS S	B39063698	SANTANDER	22.05.96	200.000		D301995	
390043458148	A GUATE	13641660	SANTANDER	22.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043463557	L SILVESTRE	13663276	SANTANDER	23.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043463545	L SILVESTRE	13663276	SANTANDER	23.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043463673	J BUSTAMANTE	13687998	SANTANDER	26.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043009032	F MUÑOZ	13703738	SANTANDER	26.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043443583	A JAIME	13709527	SANTANDER	22.05.96	200.000		D301995	
390043443571	A JAIME	13709527	SANTANDER	22.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043461214	J PRIETO	13713028	SANTANDER	16.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043425635	J FERNANDEZ	13714406	SANTANDER	26.05.96	175.000		D301995	
390043425623	J FERNANDEZ	13714406	SANTANDER	26.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043451257	J GARRIDO	13716898	SANTANDER	21.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043464513	J GARRIDO	13716898	SANTANDER	21.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043457119	F DE LA CRUZ	13725849	SANTANDER	23.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043417328	J ZAMANILLO	13733714	SANTANDER	22.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043417316	J ZAMANILLO	13733714	SANTANDER	22.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043461354	M GUTIERREZ	13750810	SANTANDER	22.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043457430	J LOPEZ	13751746	SANTANDER	19.05.96	125.000		D301995	
390043461317	J LOPEZ	13751746	SANTANDER	19.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043462474	J LOPEZ	13757698	SANTANDER	24.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043461597	J GRANJA	13778930	SANTANDER	21.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043461585	J GRANJA	13778930	SANTANDER	21.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043446365	J BUSTAMANTE	13794980	SANTANDER	16.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043443558	J BUSTAMANTE	13794980	SANTANDER	16.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043443560	J BUSTAMANTE	13794980	SANTANDER	16.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043456220	L ARENOSA	14219501	SANTANDER	22.05.96	200.000		D301995	
390043463533	M ARRIARAN	20197497	SANTANDER	23.05.96	175.000		D301995	
390043460246	M HERNANDEZ	20203552	SANTANDER	17.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043463648	O SAINZ	20219804	SANTANDER	26.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043453552	O SAINZ	20219804	SANTANDER	26.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100938020	M VERDEJA	72021966	SANTANDER	30.05.96	200.000		D301995	
390043444137	A SALCEDO	72036059	SANTANDER	24.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043443534	PULICANT S L	B39062625	CUETO	16.05.96	200.000		D301995	
390043343047	J LACALLE	13635308	CUETO	22.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043460672	J CAMPO	13745035	PEÑACASTILLO	27.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043456000	A CARRAL	72009804	PEÑACASTILLO	18.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
399200624728	A SANCHEZ	13707559	SAN ROMAN DE LA LL	24.06.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043462036	A ROBLES	10157283	SUANCES	12.05.96	200.000		D301995	
390100853128	J ROIZ	13875528	HINOJEDO	23.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043451233	R ALONSO	13799226	TORRELAVEGA	20.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043460570	L ZUBIZARRETA	13888719	TORRELAVEGA	21.05.96	175.000		D301995	
390043426147	E MEDIAVILLA	13920758	TORRELAVEGA	22.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043428570	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	22.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390200627059	Y RUIZ	13732902	VEGA DE VILLAFUFRE	18.05.96	40.000		RD 13/92	050.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Área de Régimen Interior y Personal

ANUNCIO

Tribunal calificador del concurso convocado para cubrir, por el sistema de promoción interna, una plaza de letrado

Presidente: Don Víctor Gil Elizalde. Suplente: Don Santiago Recio Esteban.

Secretario: Don Francisco Peña Díaz, secretario general. Suplente: Don José Manuel Hurtado Fuentes.

Vocales:

Don Juan Sáez Bereciartu, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Suplente: Doña Isabel Gil Nieto.

Don José Luis Marcos Flores, en representación de la Junta de Personal (con voz y voto). Suplente: Don Rafael Zumel Hortelano.

Doña María Engracia Mantecón Revuelta, en representación de la Junta de Personal (con voz pero sin voto). Suplente: Don José Martínez Mantilla.

Don David Puebla Pedrosa, funcionario de carrera de la Corporación. Suplente: Don Rafael de la Iglesia Barbolla.

Don Jesús Ángel García Ibáñez, en representación de los grupos políticos que conforman la oposición. Suplente: Don Ezequiel Martínez Rosales.

Don Luis Saiz González, en representación de los grupos políticos que conforman la oposición. Suplente: Don Juan José Sota Verdián.

Santander, 20 de junio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/124182

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que deseen solicitar plaza de internos para la residencia de la tercera edad de Corvera de Toranzo situada en el pueblo de San Vicente de Toranzo, podrán examinar el régimen interno de dicha residencia.

Dicho expediente estará expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de diez a catorce horas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 28 de junio de 1996.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

96/127866

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

DECRETO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Or-

ganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales de 1986.

Vengo a resolver

Primero: Efectuar delegación especial de las competencias de esta Alcaldía, en materia de medio ambiente, a favor del concejal don Antonio Estrada Monje, esta delegación comprenderá la gestión de este servicio, incluido en el área de urbanismo, obras y medio ambiente, sin que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecte a terceros.

Segundo: Esta delegación surtirá efectos a partir del día siguiente a la firma de este decreto, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de Cantabria» y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, don Fernando Portero Alonso, en la villa de Laredo a 25 de junio de 1996.—Ante mí, el secretario accidental (ilegible).

96/127089

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 1 de julio de 1996, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1996, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 14.063.625 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 25.291.140 pesetas.
 3. Gastos financieros, 2.700.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 756.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 40.608.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 8.090.671 pesetas.
 8. Activos financieros, 6.650.648 pesetas.
- Total gastos, 98.160.084 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 16.483.944 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 9.600.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 16.576.140 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 9.600.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 25.300.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 20.500.000 pesetas.
- Total ingresos, 98.160.084 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Escalante, 2 de julio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/131271

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
9.849/93	ABASCAL DIEZ CONCEPCION	B 9736 GJ	154.578
9.022/93	ALIMENTACION CASA CANTABRIA S A	A 0837 AJ	154.578
63.942/91	ALONSO GARRIDO RAFAEL	S 5935 P	147.067
4.239/94	ALONSO REVUELTA FERNANDO	S 3666 J	141.788
4.239/94	ALONSO REVUELTA FERNANDO	S 4941 L	141.788
9.439/93	ALUNDA GRACIA JUSTA	S 4209 E	191.974
9.439/93	ALUNDA GRACIA JUSTA	S 6370 G	191.974
9.439/93	ALUNDA GRACIA JUSTA	S 5949 L	191.974
9.045/93	ALVAREZ RODRIGUEZ BENIGNA	O 1355 AS	126.906
3.195/94	ANSOTEGUI GONZALEZ MARTA	S 9680 C	146.466
3.670/94	APLICAMSA APLICACIONES MATERIA	S 1798 G	137.610
21.359/91	ARAMBARRI IGLESIAS JOAQUINA	S 6860 N	469.452
2.216/92	ARAUJO RODRIGUEZ FERNANDO	S 1632 O	134.466
3.959/94	ARROYO PACHECO HERMANOS S A	S 9221 H	122.946
11.269/93	ARTECHE GOMEZ JOSE LUIS	C 8294 N	126.906
12.876/93	ASSANE WADE	BI 4528 X	126.906
15.862/93	ASVA DE CONSTRUCCIONES S A	S 7554 V	194.565
4.521/94	AYMSA ASCENSORES S A	S 7749 K	141.788
4.521/94	AYMSA ASCENSORES S A	S 5746 O	141.788
2.520/94	BALBAS SOMOHANO MARIA HERMINIA	B 423173	137.589
4.012/94	BANGOURA ABDOULAYE	S 1083 I	118.842
3.422/94	BARANDA CASTILLO CARMELO	S 5375 E	118.842
9.693/93	BARANDA CASTILLO ELEUTERIO	S 0247 G	126.906
3.534/94	BARNATAN HODARI MARCOS RICARDO	S 3124 F	137.610
11.357/93	BARRIUSO GUTIERREZ MARIA PIEDAD	S 2370 O	126.906
10.141/93	BERMUDEZ BORJA JOSE	S 3056 H	149.701
10.141/93	BERMUDEZ BORJA JOSE	S 4078 I	149.701
10.141/93	BERMUDEZ BORJA JOSE	O 4648 P	149.701
18.780/91	BEZANILLA BEVIDE JOSE ALBERTO	S 2283 S	295.542
18.780/91	BEZANILLA BEVIDE JOSE ALBERTO	S 4553 J	295.542
18.780/91	BEZANILLA BEVIDE JOSE ALBERTO	M 9018 GX	295.542
703/95	BEZANILLA ZORRILLA MARIA CARMEN	BI 106469	122.178
3.951/94	BILLY EDISON	LE 8849 H	118.842
2.459/94	BLANCO PEÑA J SILVIA	S 63819	118.842
4.576/94	BOLADO REIGADAS DELFIN	M 2666 KW	118.842
9.511/93	BORJA JIMENEZ MARIA ENCARNACION	M 5701 EJ	126.906
112.964/91	BRAGADO VELASCO JUAN LUIS	S 7093 S	109.657
3.074/92	BUISAC CASTANEDO FELIPE	S 3662 Y	170.514
3.018/94	CABARGA DISTRIBUIDORA S L	M 0998 AL	282.814
3.018/94	CABARGA DISTRIBUIDORA S L	M 8474 AM	282.814
3.018/94	CABARGA DISTRIBUIDORA S L	M 7165 DY	282.814
90.930/91	CALZADA ASPIUNZA NICOLAS	S 5456 H	216.406
90.930/91	CALZADA ASPIUNZA NICOLAS	S 4766 O	216.406
90.930/91	CALZADA ASPIUNZA NICOLAS	S 6083 S	216.406
9.763/93	CAMPO FERNANDEZ MANUEL ANGEL	S 2101 G	126.906
3.656/94	CAMPO GUTIERREZ ANTONIO J	H 0420 IP	120.692
3.656/94	CAMPO GUTIERREZ ANTONIO J	S 1078 G	120.692
3.907/94	CAMPUZANO GONZALEZ JOSE LUIS	S 5861 H	118.842
4.510/94	CAMUS VILLAR NEFTALI GONZALO	S 7053 K	117.422
794/92	CANALES TEXTIL S A	S 5910 J	204.980
794/92	CANALES TEXTIL S A	S 0989 W	204.980
4.039/94	CARVALLO CAMPOS FERNANDO	H 2813 I	118.842
2.436/94	CASARES FRAILE LUIS	S 58172	118.842
3.478/94	CASTILLO DIAZ FRANCISCO	M 7495 EH	118.842
3.301/94	CAUCHOS MARIE S A	BI 7462 D	162.164
3.301/94	CAUCHOS MARIE S A	S 7204 G	162.164
2.838/94	CERRILLO LOPEZ BLAS	PM 7610 AB	118.842
3.969/94	CEYMON S A	S 9618 H	143.322
3.421/94	CICERO MOVELLAN MARIA CARMEN	Z 5307 E	137.610
3.173/94	CLARO MORENO ANTONIO	S 7597 C	146.324
3.173/94	CLARO MORENO ANTONIO	S 3928 E	146.324
724/92	COLINA ZALDIVAR JOSE LUIS	T 9348 T	151.889
3.538/94	CONNEL JOSEPHINE O	S 3275 F	118.842
2.693/91	CONSTRUCCIONES FARO S A	S 64631	4.460.881
2.693/91	CONSTRUCCIONES FARO S A	S 1773 D	4.460.881
2.693/91	CONSTRUCCIONES FARO S A	S 6756 D	4.460.881
2.693/91	CONSTRUCCIONES FARO S A	S 9142 D	4.460.881
2.693/91	CONSTRUCCIONES FARO S A	S 9350 D	4.460.881
2.693/91	CONSTRUCCIONES FARO S A	S 4172 F	4.460.881
2.693/91	CONSTRUCCIONES FARO S A	S 0181 R	4.460.881
9.710/93	CONSTRUCCIONES HEREXMAR S L	S 1367 G	801.884
9.710/93	CONSTRUCCIONES HEREXMAR S L	O 7017 J	801.884
13.367/94	CONSTRUCTORA CABO MAYOR S A	S 9118 A	609.218
13.367/94	CONSTRUCTORA CABO MAYOR S A	S 5232 M	609.218
13.367/94	CONSTRUCTORA CABO MAYOR S A	S 9647 C	609.218
13.367/94	CONSTRUCTORA CABO MAYOR S A	S 0965 R	609.218
13.367/94	CONSTRUCTORA CABO MAYOR S A	S 0966 R	609.218
111.012/91	CORDOBA RUIZ JUAN CARLOS	S 8631 A	116.274
3.069/94	CUE GARCIA PAULINO	P 3170 B	177.144
3.069/94	CUE GARCIA PAULINO	S 8334 I	177.144
3.069/94	CUE GARCIA PAULINO	O 9055 P	177.144
3.069/94	CUE GARCIA PAULINO	S 2445 L	177.144
3.869/94	CUETO SANCHEZ MAXIMO	S 3873 H	122.946
3.645/94	DIAZ FERIGUELA DOLORES	S 0343 G	118.842
3.677/94	DIAZ VALLEJO LUIS E	S 2430 G	118.842
2.471/94	DIEZ ABASCAL JUAN RAMON	S 66159	162.788
78.979/91	DIEZ COVARRUBIAS FRANCISCO JAVIER	CU 0553 D	198.690
2.406/94	DIEZ GONZALEZ RAFAEL	S 49384	162.164
2.406/94	DIEZ GONZALEZ RAFAEL	S 74473	162.164
4.651/93	EL KABBI MAHAMED	S 1288 K	118.266
3.006/92	ESCALLADA PONGA ALBERTO	S 0263 Y	134.466
3.815/94	ESPINOSA OLMOS VICTOR	S 1107 H	118.842
3.400/94	ESSADIK BACHIR	CC 3635 E	118.842
4.130/94	ESTABLECIMIENTOS ALISAS S L	S 7967 I	119.418
4.371/94	ESTEFANIA TORRES MARIA MAR	M 1465 JJ	118.842
10.253/93	EXCLUSIVAS KETMA S L	S 9883 I	184.194
3.782/94	FALCON CHAMORRO JOSE	M 8547 GB	118.842
89.152/91	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS MARIA	S 0189 U	123.428
89.152/91	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS MARIA	S 3656 L	123.428
89.152/91	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS MARIA	S 3841 D	123.428
5.291/94	FERNANDEZ VIDAL LAUREANO	S 4277 O	122.946
6.733/94	FERRERAS ALLES MAXIMINA CONCEP	S 9960 X	137.610
4.354/94	FIDEL ESPINOSA S A	S 9452 J	117.384
3.510/94	FREIRE ABAD BENITO	S 1166 F	118.842
13.384/94	FRIO INDUSTRIAL SANTANDER S L	S 2184 S	287.931
4.093/94	FUENTE CAMUS FERNANDO RUBEN	NA 4323 U	319.417
105.293/91	FUENTECILLA RIVERO MARIA CLAUDIA	S 2157 S	116.846
3.104/94	GABARRI VARGAS MARIANO	S 8827 B	118.842
109.596/91	GARCIA CASTILLO JOSE LORENZO	S 8284 C	144.090
10.525/93	GARCIA MACHADO OSCAR	S 1117 K	157.634
55.863/91	GARCIA MELERO BENITO	S 2805 J	185.010
3.116/94	GARCIA SUAREZ MIGUEL ANGEL	O 1126 BJ	143.322
18.777/91	GATON FERNANDEZ ANTONIO FRANCISCO	S 9919 C	216.824
18.777/91	GATON FERNANDEZ ANTONIO FRANCISCO	S 4268 Y	216.824
3.092/94	GEJO NIETO JOSE	S 7033 B	132.862
2.991/92	GOMEZ FERNANDEZ VICENTE	S 9248 X	134.466
90.852/91	GOMEZ GARCIA MARIA ESPERANZA	S 3844 S	159.660
3.213/93	GOMEZ LASTRA JOSE LUIS	S 5903 O	118.842
84.018/91	GOMEZ OTEO JOSE MARIA	M 0831 IS	114.806
8.222/93	GOMEZ RODRIGUEZ FLORENTINO	S 0260 N	282.044
8.105/93	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S L	S 3738 N	163.915
1.518/92	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	S 8125 X	181.469
1.518/92	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	S 2467 G	181.469
1.518/92	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	S 7410 N	181.469
4.045/94	GONZALEZ GARCIA CARLOS	S 3065 I	118.842
15.507/91	GONZALEZ MADRAZO FRANCISCO JOSE	S 3260 E	581.948
21.196/91	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELES	S 4304 T	152.754
4.150/94	GUBSA S A	S 9198 I	137.610
2.749/92	GUILLEN MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	A 9856 V	134.466
2.565/94	GUTIERREZ ARCE MARIA CARMEN	S 3858 A	118.842
4.835/93	GUTIERREZ DIAZ MARIA JESUS	S 1372 I	138.356
4.835/93	GUTIERREZ DIAZ MARIA JESUS	S 8736 K	138.356
9.353/93	GUTIERREZ LLANO MARIANO	S 3440 H	162.666
21.380/91	GUTIERREZ PADILLA LEONOR	S 7234 W	141.330
9.461/93	GUTIERREZ PAZ SONIA	Z 6028 E	135.546
4.291/94	HAMID DJAIDER	S 6353 J	118.842
3.098/94	HERMANOS CANALES S R C	S 7444 B	122.946
10.485/93	HERNANDEZ PISA MARIA ASCENSION	S 4878 F	225.458
10.485/93	HERNANDEZ PISA MARIA ASCENSION	S 0264 I	225.458
10.485/93	HERNANDEZ PISA MARIA ASCENSION	S 9781 J	225.458

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
10.485/93	HERNANDEZ PISA MARIA ASCENSION	BI 4960 N	225.458
10.485/93	HERNANDEZ PISA MARIA ASCENSION	GI 8167 O	225.458
10.538/93	HERNANDEZ PISA MARIA JESUS	S 1641 K	126.906
3.352/94	IDIARTE BORDA POZO JUAN C	S 0138 E	118.842
2.999/92	INCASO INDUSTRIAS CANTABRAS	S 8593 P	181.482
3.633/94	INCO 87 S A	M 6277 FW	137.610
3.932/94	INSTALACIONES CONDE L	S 7606 H	122.946
16.037/95	INVERSIONES SANTANDER S A	S 5998 AF	545.396
23.616/91	IZQUIERDO LOPEZ ABDON	S 1427 H	194.597
23.616/91	IZQUIERDO LOPEZ ABDON	S 0972 N	194.597
11.712/93	JIMENEZ AMAYA JUAN CARLOS	O 8840 P	126.906
9.670/94	JIMENEZ BARRUL RAFAEL	S 2465 C	157.532
9.670/94	JIMENEZ BARRUL RAFAEL	S 0919 D	157.532
9.670/94	JIMENEZ BARRUL RAFAEL	S 2049 D	157.532
9.670/94	JIMENEZ BARRUL RAFAEL	S 9831 G	157.532
1.366/92	JIMENEZ ESCUDERO PEDRO	M 6033 DY	198.956
1.366/92	JIMENEZ ESCUDERO PEDRO	S 6902 H	198.956
1.366/92	JIMENEZ ESCUDERO PEDRO	S 4236 J	198.956
1.366/92	JIMENEZ ESCUDERO PEDRO	S 8913 J	198.956
4.523/94	JIMENEZ HERNANDEZ ANTONIA	MU 7854 K	118.842
3.435/94	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA JOSEFA	NA 6535 E	118.842
9.154/93	JIMENEZ RAMIREZ ANGEL	M 6040 BP	137.396
9.154/93	JIMENEZ RAMIREZ ANGEL	M 1241 BU	137.396
15.349/93	JUAREZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	S 9302 E	135.445
10.980/93	LANA SAINZ MARIA MAR	S 3536 M	129.968
3.847/94	LIANO AGUDO MANUEL	S 2608 H	118.842
3.428/94	LIBERATO GARCIA VALENTIN	S 6071 E	118.842
26.291/91	LISASO JARA MANUEL	S 7518 K	208.038
11.380/93	LLATA TOLEDO MARIA ELISA	BI 3623 O	118.842
11.399/93	LOPEZ SANCHEZ MAXIMINO	S 4263 O	120.548
11.399/93	LOPEZ SANCHEZ MAXIMINO	S 1445 R	120.548
4.472/94	LOPEZ TRESPALACIOS BLANCA E	S 4941 K	118.842
125.725/91	LOPEZ-ALONSO ESCALANTE LUIS	S 9551 AC	893.814
6.990/94	LOZANO JIMENEZ ROBERTO	O 4062 Z	118.842
9.800/93	MADRAZO TERAN JOSE	S 6780 G	167.540
9.800/93	MADRAZO TERAN JOSE	S 8284 H	167.540
2.718/94	MAGALHAES CAMPOS ALBERTO	O 3858 AB	137.610
2.440/94	MARCO LUGUERA JOSE LUIS	S 59403	125.154
2.440/94	MARCO LUGUERA JOSE LUIS	S 5800 B	125.154
4.075/94	MARKAB ASOC EXPRES CREATIVIDAD	S 4290 I	154.050
4.133/94	MARTIN SANCHEZ TERESA	S 8136 I	137.610
18.448/93	MARTINEZ COLLADO JOSE LUIS	S 7226 E	114.337
7.193/94	MARTINEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	S 9402 C	122.946
2.554/94	MARTINS MIGUEL	S 2364 A	130.506
415/92	MAZA-MADRAZO PEREDA PABLO	S 4692 I	189.306
415/92	MAZA-MADRAZO PEREDA PABLO	S 6778 J	189.306
11.414/93	MEDVEDEV MEGREGBE EDUARD	S 4815 O	126.906
3.051/92	MEGOYA QUEVEDO DANIEL	S 2914 Y	139.170
4.734/93	MIRALPUERTO S A	S 3229 O	137.610
10.102/93	MORA HOZ MARIA ANGELES	S 2196 I	126.906
21.860/91	MOTOS VAZQUEZ ALEJANDRO	S 66192	439.094
21.860/91	MOTOS VAZQUEZ ALEJANDRO	M 6571 DN	439.094
4.016/94	MOUSTAPHA ELAMRAOUI	S 1406 I	118.842
3.573/94	MUNT RAFART MARIA TERESA	S 6423 F	137.610
3.909/94	MUÑOZ SAIZ-CALDERON FRANCISCO	S 6080 H	253.822
3.909/94	MUÑOZ SAIZ-CALDERON FRANCISCO	S 5465 Y	253.822
3.223/94	NIANG MOOSTAPHA	BU 4936 E	161.083
3.600/94	NOVOA LLATA ARTURO RAMON	S 8617 F	122.946
111.838/91	ONTAVILLA RODRIGUEZ ANTONIO	S 0274 H	143.053
11.499/93	ORDORICA ARCE JUANA MARIA	S 8289 O	126.906
2.002/92	ORTEGA SAIZ MARIO	M 0222 JJ	117.786
2.465/94	ORTEGA SAN-MIGUEL ADOLFO	S 65337	118.842
3.182/94	ORTIZ PENIL EMILIO	S 8562 C	118.842
80.685/91	PAJARES PEREZ ANTONIO MIGUEL	S 3314 AB	133.266
11.183/93	PALACIOS DIEGO FRANCISCO	S 4401 N	126.906
4.424/94	PALACIOS PEÑA MANUEL	S 2674 K	118.842
2.993/94	PAREDES BERMUDEZ ANTONIO	A 7364 AD	118.842
8.547/93	PAZ GONZALEZ TOMASA	S 0195 O	328.117
4.325/94	PEREZ BARRUL JOSE IGNACIO	S 8263 J	118.842
96.312/91	PEREZ FERNANDEZ ANGELES	S 5722 U	218.142
96.312/91	PEREZ FERNANDEZ ANGELES	M 0763 DJ	218.142
96.312/91	PEREZ FERNANDEZ ANGELES	SO 0364 D	218.142
2.988/94	PEREZ OLLERO LUIS	BI 2985 AC	135.884
2.988/94	PEREZ OLLERO LUIS	BI 9190 V	135.884
3.290/94	PEREZ RAMOS ANTONIO	S 6700 D	118.842
27.030/91	PEREZ RIVAS ALBERTO	S 60710	124.994
2.753/92	PIANO RUIZ JOSE LUIS	S 7942 C	246.550
2.753/92	PIANO RUIZ JOSE LUIS	S 3041 I	246.550
2.753/92	PIANO RUIZ JOSE LUIS	S 18927 VE	246.550
3.848/94	PISA BORJA MARIA PRESENTACION	S 2703 H	118.842
111.630/91	PIÑEIRO ARRIMADA JESUS	S 6559 T	185.010
3.562/94	POLIESTERES PLASTICOS S A POLY	S 5174 F	143.322
11.051/93	RESSA RECREAT SANTAN S A	S 1690 V	125.230
11.051/93	RESSA RECREAT SANTAN S A	S 2614 Y	125.230
11.051/93	RESSA RECREAT SANTAN S A	S 6976 M	125.230
4.567/94	REVERT MARTINEZ VICENTE AGUSTI	S 9922 K	124.508
4.567/94	REVERT MARTINEZ VICENTE AGUSTI	S 7443 M	124.508
10.800/93	RIO HOYAL MARIA ANTONIA	S 4671 L	115.485
9.395/93	RIVAS LLANO JOSE MANUEL	S 0704 E	122.331
11.102/93	RIVERO GANCEDO MARIA LUISA	M 3055 MC	126.906
3.122/94	RODRIGUEZ BECI CARMEN	M 2330 BT	118.842
59.535/91	RODRIGUEZ CALLEJO JESUS ANDRES	S 0211 E	330.307
22.129/91	RODRIGUEZ CALLEJO JUAN RAMON	S 2755 J	686.700
22.129/91	RODRIGUEZ CALLEJO JUAN RAMON	S 9502 V	686.700
22.129/91	RODRIGUEZ CALLEJO JUAN RAMON	VA 43687	686.700
9.171/93	RODRIGUEZ CAPA CESAR	S 1119 C	126.906
51.724/91	RODRIGUEZ IGLESIAS JOSE MARIA	S 0680 V	147.810
2.202/92	RODRIGUEZ LUCIO LUZ MARIA	S 0024 O	134.466
89.302/91	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FELIX	P 9239 B	200.540
89.302/91	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FELIX	S 2683 W	200.540
4.256/94	RUEDAS FORNES ANTONIO	S 4403 J	137.610
3.745/94	RUIZ CORNEJO LUIS ALBERTO	S 7017 G	118.842
88.530/91	RUIZ JIMENEZ MARIA ISABEL	S 4635 P	283.364
7.503/93	RUIZ RUIZ HIDALGO ENRIQUE	S 2697 P	232.503
10.528/93	RUYSAM S L	S 1213 K	163.002
10.568/93	SAEZ CELADA MANUEL ALEJANDRO	S 3475 K	126.906
10.427/91	SAGASETA MILLAN JOSE JAVIER	S 3829 P	273.446
11.887/93	SAIZ EXPOSITO GUILLERMO	BI 5878 S	128.756
111.983/91	SAIZ LANZA ALEJANDRO	S 9295 J	132.690
2.739/92	SAN-MARTIN LOPEZ LUIS	S 8698 V	134.466
4.677/94	SANGRONES MATEO SUSANA	S 5365 L	141.930
5.286/94	SANTOS HERNANDEZ JOSE LUIS	S 3841 O	118.842
2.998/94	SEGURIDAD CANTABRIA S L	C 0944 AG	118.842
3.640/94	SEOANE AJA MAXIMINO	S 0217 G	117.741
3.940/94	SEYDESA S A	S 8264 H	143.322
4.139/94	SEÑALIZACIONES CONTRATAS S L	S 8629 I	143.322
3.416/94	SIERRA ARIAS PABLO	S 4851 E	118.842
3.590/94	SIHAM EL AIXACHT	S 7510 F	129.332
3.590/94	SIHAM EL AIXACHT	S 2164 G	129.332
3.685/94	STRODE DEBORAH ELAINE S	LE 2852 G	118.842
13.185/94	SUAREZ DIAZ MARIA TERESA	S 39979	170.461
3.956/94	TECNIVERSAN S A	S 9113 H	137.610
3.457/94	TEJERA CASTILLO CANDIDO	LO 8603 E	118.842
9.730/93	THIAM GALLA PAPA	S 2777 G	126.906
3.942/95	TOCA GONZALEZ JOSE ANTONIO	S 6674 F	182.943
3.942/95	TOCA GONZALEZ JOSE ANTONIO	S 9629 B	182.943
2.425/94	TOCA LANZA LUIS	S 55313	118.842
13.373/94	TRANSIOMAR S L	BI 0397 R	333.151
3.816/94	TRUEBA GUTIERREZ JACINTO	S 1117 H	137.610
3.134/94	VALLE HERRERO MARIA NIEVES	TE 1004 C	118.842
3.228/94	VIDRIERA PARAYAS S A	S 0302 D	118.842
2.187/92	VILLAR SOMONTE SILVIA	S 8121 N	117.927
1.345/94	VINA PEREZ ANTONIO	S 1016 E	271.502
1.345/94	VINA PEREZ ANTONIO	S 7030 I	271.502
3.737/94	ZOUBIR ABDELHADI	S 6722 G	118.842
43.601/91	ZUBIETA HILLENIOUS PEDRO	S 3000 M	198.526
43.601/91	ZUBIETA HILLENIOUS PEDRO	S 7498 O	198.526
43.601/91	ZUBIETA HILLENIOUS PEDRO	S 2452 Y	198.526

Santander a 27 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/126183

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos o ausentes al menos en dos ocasiones en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-

Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal al acto mediante la publicación del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Illmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
2.506/94	AEDO FERNANDEZ ANTONIO	BI 88231	211.456
2.506/94	AEDO FERNANDEZ ANTONIO	S 4680 G	211.456
12.646/93	AGENCIA TRIPOR S A	S 3505 W	188.994
1.462/92	ALBARRAN ALVEAR JAIME	S 3829 G	208.213
121.827/91	ARRARTE FUENTESPILA IGNACIO M	S 9812 A	126.883
121.827/91	ARRARTE FUENTESPILA IGNACIO M	A 1574 CB	126.883
121.827/91	ARRARTE FUENTESPILA IGNACIO M	S 7878 W	126.883
6.681/93	ARROYO BARAJA JOSE ANTONIO	S 8483 E	137.396
6.681/93	ARROYO BARAJA JOSE ANTONIO	S 1833 J	137.396
1.858/94	AZCONA MARTINEZ JESUS GONZALO	S 8461 V	225.151
75.065/91	BALBAS GAMERO MIGUEL ANGEL	S 5103 U	132.681
3.588/94	BARCENA RUIZ FRANCISCO RAFAEL	S 7242 F	143.322
2.347/93	BEZANILLA ALCAINE DANIEL	S 0403 L	184.689
106.707/91	BOLUDA BARRIL FRANCISCO JAVIER	S 1249 T	141.330
11.185/93	BORJA BARRUL EMILIO	S 4475 N	126.906
9.578/93	BORJA JIMENEZ MARIA CARMEN	S 3520 F	139.556
9.578/93	BORJA JIMENEZ MARIA CARMEN	S 4825 I	139.556
9.578/93	BORJA JIMENEZ MARIA CARMEN	S 1364 K	139.556
7.342/93	CALLEJO ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	M 0450 GB	280.995
7.342/93	CALLEJO ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	S 5972 M	280.995
5.521/93	CAMPO BLANCO JOSE MANUEL	S 2606 H	190.090
5.521/93	CAMPO BLANCO JOSE MANUEL	O 3583 T	190.090
5.521/93	CAMPO BLANCO JOSE MANUEL	S 0504 Y	190.090
9.793/93	CAMPO RIVERO JOSE LUIS	S 6434 G	126.906
9.884/93	CAMPO RODRIGUEZ MARIA ISABEL	S 0899 H	118.019
13.213/91	CAMPO-COSSIO MARTINEZ CARLOS JAVIER	S 20243	257.212
2.624/92	CASTILLO FERNANDEZ MARIA GEMA	T 1101 N	136.892
2.624/92	CASTILLO FERNANDEZ MARIA GEMA	M 4653 U	136.892
70.453/91	CEJUDO PEREZ RAFAEL	M 7296 CV	143.180
70.453/91	CEJUDO PEREZ RAFAEL	S 2947 AF	143.180
2.507/94	CLIMENT GARCIA JUAN BAUTISTA	BI 90616	155.852
2.507/94	CLIMENT GARCIA JUAN BAUTISTA	S 3033 G	155.852
4.745/94	COBO ARTETA JOSE ANTONIO	S 8114 L	117.956
9.738/93	COBO GARCIA JOSE ANTONIO	S 3062 G	126.906
1.576/94	CONFECIONES ALBERICIA S L	S 8272 Z	200.445
10.350/93	CORDERO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	S 2960 J	126.906
17.671/91	DIAZ GALLAT MARIA CARMEN	S 2641 C	200.879
17.671/91	DIAZ GALLAT MARIA CARMEN	BI 6924 B	200.879
121.965/91	DIEGO GONZALEZ MANUEL	M 5754 FM	141.330
3.415/94	DIEZ SANCHEZ MARCOS	S 4777 E	118.842
3.082/94	EQUIPO 2002 S A	S 5666 B	122.946
4.489/94	FERNANDEZ MARCOS FLORENTINO	S 5786 K	143.322
3.142/94	FERNANDEZ MARIN FRANCISCO	O 2483 C	118.842
9.916/93	FERNANDEZ RUIZ PEDRO E	S 1197 O	126.906
12.795/93	FERNANDEZ TRUEBA ANA MARIA	S 1203 X	154.578
9.362/93	FUENTES ABASCAL JAVIER	S 2555 M	155.503
68.442/91	GAGO GANET ALEJANDRO	S 4496 N	147.810
4.154/94	GALLAT LEIRA ISABEL	S 9427 I	118.842
13.429/94	GAN HUAI ZHONG	S 9571 Z	234.332
126.016/91	GARCIA ALONSO FELIPE	S 6666 N	119.853
12.814/93	GARCIA MARTINEZ PEDRO	S 1931 X	192.462
3.302/94	GARCIA TAZON MARIA ISABEL	S 7602 D	118.842
2.852/92	GIMENEZ GIMENEZ MARIA ESTHER	S 0636 X	141.481
1.129/92	GOMEZ RODRIGUEZ ROBERTO	PO 72082	121.892
1.129/92	GOMEZ RODRIGUEZ ROBERTO	S 2926 AF	121.892
9.610/93	GONZALEZ PEIREN LORENZO	S 5282 F	126.326
11.248/93	GUTIERREZ FERNANDEZ FERNANDO	S 7443 N	154.578
3.322/94	HERRERA ALONSO LUIS	S 9383 D	118.842
16.269/93	HOYOS ARRIBAS FRANCISCO JAVIER	S 4065 I	217.170
3.245/94	INFANTE FERNANDEZ ROBERTO	P 2381 D	118.842
12.218/93	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA SOLEDAD	PO 3056 U	146.102
9.458/93	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	S 5710 E	129.814
4.694/93	LASTRA ORTIZ JESUS ANTONIO	BU 8542 J	163.074
2.133/92	LASTRA RODRIGUEZ ANGEL	S 0159 N	168.932
2.133/92	LASTRA RODRIGUEZ ANGEL	S 1862 X	168.932
692/92	LIMPIEZAS COVERA S L	S 1541 N	129.013
3.300/94	LOPEZ SANCHEZ JOSE MARIA	S 7325 D	118.842
1.622/93	LOSADA PEREZ JOSE MANUEL	S 9357 O	150.345
1.243/92	MARTIN PEREZ JUAN CARLOS	S 7491 I	142.818
6.469/93	MARTIN VARGAS ALBERTO	M 8424 EG	153.978
2.140/92	MIGUENS BLANCO SALVADOR	MA 1737 N	170.514
25.578/91	MILLAN PILA VICENTE CARLOS	S 8791 AB	270.096
25.578/91	MILLAN PILA VICENTE CARLOS	C 1174 S	270.096
25.578/91	MILLAN PILA VICENTE CARLOS	S 4322 U	270.096
1.611/92	MUNOZ CABRILLO JUAN JOSE	S 7097 M	158.317
1.611/92	MUNOZ CABRILLO JUAN JOSE	S 3758 H	158.317
3.148/94	NAVEDA CARRERO BEATRIZ	S 7316 O	135.236
3.148/94	NAVEDA CARRERO BEATRIZ	S 3759 C	135.236
7.166/93	ORTEGA SEOANE GUILLERMO	S 9620 G	118.842
71.581/91	PACHECO SANTAMARIA MARIA ANGELES	S 6214 F	120.990
7.290/93	PEREZ ACURA JOSE RAMON	S 3503 Y	194.995
5.813/94	PEREZ PEREZ EMILIO	S 0233 T	122.921
113.158/91	PERA CABEZAS JOSE RAMON	S 2121 J	116.530
9.914/93	PILA FERNANDEZ JOSE	S 2422 H	209.156
9.914/93	PILA FERNANDEZ JOSE	S 3072 I	209.156
8.055/93	PORTILLA IZAGUIRRE VISITACION	S 7747 S	225.206
9.629/93	QUINTANA POSADA JOSE	S 7124 F	126.906
7.185/93	REIGADAS IRISARRI LUIS MANUEL	M 3378 ML	126.008
10.476/93	REVILLA GOMEZ MARIA ANGELES	S 9162 J	126.906
14.194/93	REY ESCAPA RICARDO	S 8912 D	118.842
3.265/94	RIBEIRO SIZA-VIEIRA MARIA MANUELA	S 4898 D	118.842
13.587/91	RODRIGO MATA MANUEL	S 58804	141.330
4.226/93	RODRIGO MELLADO JULIAN	S 7570 L	147.578
10.691/94	RODRIGUEZ BENGOCHEA CARLOS JESUS	S 2752 T	370.320
93.468/91	RUBIO GONZALEZ ANTONIO	S 9949 M	149.660
93.468/91	RUBIO GONZALEZ ANTONIO	S 8996 D	149.660
9.603/93	RUIZ DOSAL SANTIAGO MANUEL	S 4253 AB	171.553
9.603/93	RUIZ DOSAL SANTIAGO MANUEL	S 5001 F	171.553
9.603/93	RUIZ DOSAL SANTIAGO MANUEL	P 6374 G	171.553
3.948/94	RUIZ GARCIA JOSE	S 8781 H	118.842
10.384/93	RUIZ GUINEA ROCIO	BU 4445 J	132.446
38.143/91	SAN-EMETERIO RUIZ ESTEBAN	CA 5810 C	171.449
38.143/91	SAN-EMETERIO RUIZ ESTEBAN	GE 3153 Y	171.449
2.994/93	SANCHEZ SORDO JOSE MANUEL	S 6480 L	123.716
2.994/93	SANCHEZ SORDO JOSE MANUEL	S 3830 M	123.716
72.075/91	SERRANO GIRAO ESTEBAN JAVIER	S 5167 T	128.701
2.596/94	SETIEN AGUADO RAMON LUIS	S 9239 A	118.842
10.302/93	SIMON-ALTUNA LAVIN CARLOS	S 1115 J	126.906
10.963/93	SOLEDAD GARCIA REY ROSA MARIA	S 2732 M	118.554
2.667/94	SONIDO ANTENAS S L	S 2544 AB	119.418
4.040/93	SOPERA TURINO JOSE RAMON	S 5197 Y	126.906
107.795/91	SORDO SANCHEZ MARIA DOLORES	S 8052 T	129.982
1.935/92	TERAN CARCAMO JUAN RAMON	S 8458 K	134.966
21.693/91	TERAN FERNANDEZ GUILLERMO	S 8851 H	165.330
26.446/91	TORRALBA LIANO NIEVES RICARDA	S 5220 X	126.906
5.188/94	TORRES GARCIA MIGUEL	S 9824 U	116.228
94.906/91	VENERO CARRERA LUIS ALBERTO	S 7619 U	129.006
10.945/93	VILLEGAS IBARGUEN FRANCISCO M	S 1994 M	126.906
303/94	ZORRILLA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	SO 3550 A	136.759

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
3.407/94	ALVAREZ PENA JOSE LUIS	S 4106 E	118.842
1.915/94	BENESANDER S L	M 8904 KX	228.574
1.915/94	BENESANDER S L	M 1820 LL	228.574
3.016/92	BEZANILLA SANTIBANEZ PABLO	S 2765 K	180.308
3.016/92	BEZANILLA SANTIBANEZ PABLO	S 1080 Y	180.308
9.728/93	BREIJO LOPEZ ANTONIO JOSE	S 2571 G	124.706
3.033/92	CASTRO ESPINOSA FRANCISCO	S 1876 O	188.787
266/92	DIAZ CUETOS MIGUEL	S 1596 N	153.040
3.257/94	ESCUDERO LEON MARIA	S 3948 D	117.818
3.533/93	FERNANDEZ LOPEZ ESTHER	S 3682 K	114.705
342/92	FRADE TORAL JULIO LUCIANO	S 1921 G	236.273
6.512/93	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	S 3917 H	153.812
6.512/93	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	S 2200 I	153.812
3.923/94	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	S 6975 H	118.842
4.268/94	LANTARON VALDES MARIA PILAR	S 4988 J	118.842
519/92	LOS ASTURIANOS MAT CONSTRUCCION S A	S 5611 W	153.048
519/92	LOS ASTURIANOS MAT CONSTRUCCION S A	S 3451 N	153.048
2.532/94	MORENO LOPEZ EDUARDO	M 841123	118.842
10.518/93	OJEDA BOLADO MANUEL	S 0916 K	272.510

Santander a 27 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/126175

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
4.349/94	ORTIZ COBO JOAQUIN	S 9092 J	118.842
5.886/93	PEDRAZ DERQUI JUAN IGNACIO	S 8038 M	175.912
121.478/91	PEGUERO TORRES PEDRO PABLO	S 5408 V	120.042
3.591/94	RAMIRO MAULEON RAMON	S 7526 F	126.979
3.591/94	RAMIRO MAULEON RAMON	S 4762 G	126.979
3.591/94	RAMIRO MAULEON RAMON	S 2300 H	126.979
79.443/91	RESPUELA MARTIN MARIA CARMEN	S 9855 V	123.254
16.465/93	RIBAO CAMUS LEONARDO	S 4082 P	154.421
125.123/91	RUIZ GOMEZ JOSE RAMON	M 7613 GT	160.263
347/92	SANCHEZ CAYON MARIA JESUS	S 5255 G	295.143
347/92	SANCHEZ CAYON MARIA JESUS	S 5907 P	295.143
10.054/93	SILOS LAZARO JOSE ANTONIO	M 7841 HU	126.906

Santander a 27 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/126179

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, o en su caso, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de **un mes** a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos **tres meses** desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de **un año**, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
20.226/91	ANTONIO DANIEL CASTANEDO DIEZ	13.711.151	ANTONIO CASTANEDO ABASCAL	33.552.-
25.015/91	INES MARIA MIYARES GOMEZ	13.709.484	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	28.842.-
71.403/91	JOSE LUIS CIFUENTES GOMEZ	7.737.343	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	8.640.-
71.648/91	ANGEL FERNANDEZ CASTILLO	13.737.237	I.N.E.M. CANTABRIA	3.010.-
10.986/93	CANDIDO GOMEZ ARRUZA	13.907.675	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	8.640.-
12.269/93	JUAN MANUEL DIEGO COLLADO	13.755.870	IBERAUTO	5.618.-
13.309/93	EDUARDO SAN MARTIN QUEVEDO	13.571.303	I.N.S.S. (PENSION)	52.728.-
13.342/93	JULIO SALAS ZURITA	13.698.326	ONCE VENDEDORES	6.978.-
4.890/94	MARIA CARMEN CABRERA ARCE	13.771.746	HOTEL MIMOSA	44.616.-
4.984/94	FRANCISCO GARCIA VARELA	13.674.823	HOTEL RESIDENCIA ARENAL	16.862.-
6.046/94	CESAR GERARDO GIL ELIZALDE	13.742.196	CAJA AHORROS Y PENS. BARCELONA	39.892.-
7.430/94	AMPARO GARCIA GUTIERREZ	13.752.926	Mª DOLORES CORDEJUELA DUERAS	131.088.-
11.958/94	MARIA JOSEFA ALVEAR URRUTIA	1.688.080	I.N.S.S. (PENSION)	1.364.206.-
12.641/94	FRANCISCO HERNANDEZ CARRASCOSA	13.755.290	LA EQUITATIVA SEGUROS	34.527.-
297/95	ALICIA CEBALLOS RODRIGUEZ	20.194.914	BUZONOS MARTINEZ S.L.	20.846.-
796/95	JUAN ANTONIO NISTAL REGUELA	13.728.754	CAJA AHORROS STDER Y CANTABRIA	17.871.-
821/95	JAI ME RODRIGUEZ-PARETS GLEZ.	13.760.888	I.N.E.M. CANTABRIA	12.155.-
979/95	JESUS GASPAR DIEZ	13.731.954	I.N.E.M. CANTABRIA	57.035.-
2.590/95	JOSE CARLOS NUÑEZ PEREZ	13.780.601	DORNIER	9.842.-
2.600/95	FRANCISCO MOLLEDA HERRERIA	20.203.928	CIRCULO TAURINO	7.656.-
3.752/95	RUFINO FCO. VILLAVARDE MEDRANO	13.691.003	I.N.S.S. (PENSION)	67.912.-
3.802/95	JOSE MARIA CALZON ROSA	13.714.169	I.N.E.M. CANTABRIA	10.584.-
4.215/95	MARIA DOLORES RAMIRO DIAZ	13.778.633	REAL SOCIEDAD DE TENIS	8.640.-
4.430/95	MANUEL ARCE BUSTAMANTE	13.759.692	HUTTON BROSS S.A.	408.817.-
4.686/95	MARIA MILAGROS ONTARON GOMEZ	13.711.992	AMBULATORIO C.N.S.E.	8.640.-
4.690/95	SANTIAGO MAZARIEGOS FERNANDEZ	13.767.910	MIGUEL PEREZ GUTIERREZ	8.640.-
4.702/95	MICHEL ANGEL PASCUAL DIAZ	13.784.294	JEF. PROV. CORREOS Y TELEGRAFOS	7.728.-
4.784/95	ANTONIO GARCIA CUADRIELLO	13.766.258	GARBON 4	8.640.-
5.153/95	MARIA PILAR MARTINEZ GARCIA	13.762.528	EL SOLAR 2 S.L.	7.815.-
5.178/95	ROSA FABREGAT TEMBLEQUE	36.806.072	I.N.S.S. (PENSION)	8.640.-
5.264/95	MARIA CARMEN GARCIA ALMERIA	16.749.851	EDITORIAL CANTABRIA S.A.	8.640.-
5.346/95	ELVIRA PEDRAZ DERQUI	13.733.380	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	8.640.-
9.961/95	JOSE PEREZ MUÑOZ	24.752.832	I.N.S.S. (PENSION)	63.288.-
10.085/95	JOSE ENRIQUE PUENTE CASADO	13.754.009	EUROEMPLEO E.T.T. S.L.	17.127.-
10.403/95	VICTOR MANUEL BUELGA TERAN	13.722.783	SOGARCA	17.475.-
13.318/95	MOISES GERARDO GOMEZ GUTIERREZ	15.116.801	I.N.E.M. CANTABRIA	100.205.-
5.555/95	MANUEL GONZALEZ RUIZ	13.628.422	MURFAC.(PENSION).	8.640.-
14.769/95	MARIA ISABEL RAMOS NAVARRO	13.763.975	CAJA AHORROS STDER Y CANTABRIA	18.852.-
17.358/95	ALEXANDRE RODRIGUEZ VERLOOP	13.787.935	TREINTA Y OCHO	56.100.-
92.711/91	ANICETO MADRAZO HERNIDA	13.472.015	I.N.S.S. (PENSION)	209.556.-
124/94	MIGUEL ANGEL CEBALLOS SOMAVILLA	13.632.315	I.N.S.S. (PENSION)	7.811.-
12.096/94	RAMON LAVIN PALENCIA	13.731.793	RODRO GONZALEZ RUIZ	8.856.-
5.422/95	CARLOS VALVERDE MOSQUERA	13.792.033	FULGENCIO VALVERDE VANDELLOS	9.792.-
5.668/95	GUMERSINDO J. SOLARES GONZALEZ	13.890.457	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	8.640.-
5.790/95	ANTONIO GARCIA HEREDIA	13.784.050	TRANSPORTES AZKAR S.A.	10.324.-

Santander a 1 de julio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/128143

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por **NEGARSE A FIRMAR EL RECEPTOR**, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi/Ma	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/SE/M	F.U.DP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe	TOTAL
16556/93	ABRAMO AJURIA JOSE LUIS	66 96	11784 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEDORA RE 96	6164	6164	
961/96	AÑIBARRO GANDARILLAS TERESA	61 96	953 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	2780	2780	
3033/92	CASTRO ESPINOSA FRANCISCO	61 96	39545 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	18200	18200	
2832/96	GALLARDO SEGURA JULIO VICENTE	61 96	26831 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	1680	1680	
6009/96	IGAREDA BOSCO DAVID	73 96	12533 00 96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	46988		
		73 96	12534 00 96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	48633		
		73 96	12535 00 96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	3853		
		73 96	12536 00 96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	3988		
		73 96	12537 00 96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	1685		
		73 96	12538 00 96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	1744	106891	
1170/96	IGARTUA RODRIGUEZ DAVID	66 96	11925 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEDORA RE 96	21144	21144	
6047/96	MARTINEZ BARRERA MARIA BEGOÑA	73 96	12677 00 96	201195	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	17073		
		73 96	12678 00 96	201195	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	2100	19173	
4095/94	MARTINEZ VITTIENES JUAN ANTONIO	61 96	24192 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460		
		61 96	36065 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460	14920	
4160/96	MBC CANTABRIA S L	61 96	49881 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460	7460	
731/96	HENDEZ GAUTIER JOSE	66 96	11964 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEDORA RE 96	18556	18556	
2100/96	ODRIOLOLA ARGOS IGNACIO	61 96	18037 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460	7460	
2926/96	ODRIOLOLA RODRIGUEZ IGNACIO	61 96	28168 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	9260	9260	
3498/96	ORALLO PEREZ YOLANDA	61 96	37536 00 96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460	7460	
5886/93	PEDRAZ DERQUI JUAN IGNACIO	66 96	11989 00 96	200596	280596	280596	INTS. DEDORA RE 96	8047	8047	
6120/96	RUIZ FUENTES ESTEBAN	73 96	12930 00 96	51195	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	4794		
		73 96	12931 00 96	51195	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	4962	9756	
6127/96	SAMPERIO PORTILLA CARMEN	73 96	12940 00 96	200396	40696	40696	B. 1. URBANA CE 96	17152	17152	

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:
LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso -Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar; hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 1 de julio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
96/128137

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la notificación a los deudores que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por RESULTAR DESCONOCIDOS O EN SU CASO AUSENTES AL MENOS EN DOS Ocasiones en LOS MISMOS, estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/SE/AM	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
13207/91	ABASCAL ETXEBERRI PEDRO	61	75	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	2780
		61	23062	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	15700
		66	11783	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	5248
		73	12110	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	27953
5854/96	ABUJACOB S A	73	12111	00	96	201195	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	27953
		73	12120	00	96	200196	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	14964
74/93	ALBERTICIA S A	73	12121	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	372133
		73	12122	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	31865
5857/96	ALLDIEDE SODUPE S A	73	12123	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	2351
		73	12124	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	9955
		73	12125	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	4308
		73	12126	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	4860
		73	12127	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	9955
		73	12128	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	5637
		73	12129	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	1831
		73	12130	00	96	200296	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	11431
		66	11792	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	15159
5640/96	ALONSO GARCIA MANUEL	73	12147	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	14735
5862/96	ALONSO RUILOBA RAMON	61	96	24215	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
6272/95	ALVAREZ MADRAZO CARLOS RUPERTO	61	96	29918	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
		61	96	10342	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
1493/96	ARES ARES MIGUEL	61	96	49065	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	1680
4101/96	ARROYO CALVO JUAN JOSE	61	96	52094	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	15700
		73	96	12176	00	201295	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	24806
5871/96	AVIN SANZ MARTIANO EMILIO	73	96	12177	00	201295	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	23350
		73	96	12178	00	201295	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	20930
8133/94	BARBERAN COTILLAS MAXIMINA	66	96	11803	00	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	64269
4513/96	BARBERO DIEZ CARLOS	61	96	56162	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
8792/95	BERRIO HOLANDA JOSE	61	96	54575	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	25920
		61	96	59938	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	9260
2588/96	BIENATI ELENA ALICIA SUSANA	61	96	23774	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	15700
12202/95	BIEMES Y RAICES POMAR S A	73	96	12209	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	6712
		73	96	12210	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	6947
4047/95	BUSTAMANTE GARRIDO GREGORIO P	61	96	1562	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
4919/96	BUSTILLO FERNANDEZ CARLOS	61	96	63814	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	1680
		61	96	68548	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
3100/96	CALDERON PELAYO MANUEL	61	96	30787	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	19600
5897/96	CALVA CUARTAS JULIO	73	96	12242	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	12307
		73	96	12243	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	18015
		73	96	12244	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	12295
5899/96	CAMUS GOMEZ MARIA ROSARIO	73	96	12247	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	144099
4510/94	CAMUS VILLAR HEFTALI GONZALO	61	96	28694	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
5655/96	CAPARRIOS GARCIA LUIS MIGUEL	66	96	11815	00	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	8891
4758/96	CARRO ARANA MARIA LUISA	61	96	60587	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
		66	96	11818	00	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	12799
		66	96	11819	00	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	27713
		66	96	11826	00	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	7357
5662/96	CASTRO ZURRO AVELINA	61	96	532	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
929/96	CASUSO REVILLA JOSE ANTONIO	61	96	3070	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	15700
1092/96	COBO FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	61	96	48567	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	1680
		61	96	40835	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
		61	96	40841	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
		61	96	47975	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	32380
		61	96	49862	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	9260
		61	96	49864	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	9260
		61	96	52600	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	32380
		61	96	61952	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	6080
9273/93	CONDE SANCHEZ JUAN ANTONIO	61	96	17887	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
		61	96	76001	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
6168/96	CONST BRUES Y GESAI S A	77	96	13067	00	200596	120696	120696	INC. VALOR TERR 96	34136
		77	96	13068	00	200596	120696	120696	INC. VALOR TERR 96	20481
		77	96	13087	00	200596	120696	120696	INC. VALOR TERR 96	145731

Expedi/AA	Apellidos y Nombre	Care/AA	Recibo/SE/AM	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AA	Importe	TOTAL
5928/96	COSAN S A	77	96	13088	00	200596	120696	120696	INC. VALOR TERR 96	2129145
2262/92	COTERO GARCIA FRANCISCO JOSE	73	96	12342	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	473975
5931/96	CUADRILLERO DIAZ JULIAN	61	96	41167	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
		73	96	12348	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	3882
		73	96	12349	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	4018
5673/96	CUENCA LOPEZ FELIPA	66	96	11840	00	200596	280596	280596	INTS. DEMORA RE 96	7211
11059/93	DARBACH ROSE MARGARET	61	96	34438	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
8606/95	DONOSO VIEJO JUAN JOSE	61	96	52122	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
30275/91	DUEÑAS CUEVAS JUAN JESUS	61	96	36096	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
5551/96	EHEVARRIA GALVAN FEDERICO	61	96	76251	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
5080/96	ESPINOSA SOLIS RAFAEL	61	96	66843	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	15700
2065/96	FERNANDEZ ABAD ISIDRO	61	96	17605	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
		61	96	61627	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	9260
		63	96	11754	00	50496	150596	150596	INC. VALOR TERR 96	156417
71648/91	FERNANDEZ CASTILLO ANGEL	61	96	45616	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
		61	96	76324	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	6680
2463/96	FERNANDEZ GIRALDEZ MARIA JULIA	61	96	22389	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
5961/96	FERNANDEZ VAZQUEZ ROBERTO	73	96	12440	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	24379
5962/96	FERNANDEZ VILLEGAS MANUEL	73	96	12441	00	200396	40696	40696	B. I. URBANA CE 96	17267
3601/96	FRAILE PEREZ-CUADRADO JOSE	61	96	39436	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
2412/96	GANCEDO LOSADA ROBERTO	61	96	21734	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	15700
		61	96	40356	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	15700
		61	96	45146	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	1000
3896/96	GARCIA ALVAREZ LUIS	61	96	64241	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 96	7460
4946/96	GARCIA GARCIA JULIAN	61	96	16091	00	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME 9	

Table with columns: Expedi/AM, Apellidos y Nombre, Care/AM, Recibo/SE/AM, F.UOP, F.Carg, F.Appe, Concepto, M, Importe, TOTAL. Includes entries for VALIENTE SETIEN ROSA and VAZQUEZ GUTIERREZ EDMUNDO.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente: LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 1 de julio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo. 96/128125

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la notificación a los deudores que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por RESULTAR DESCONOCIDOS O EN SU CASO AUSENTES AL MENOS EN DOS OCASIONES EN LOS MISMOS, estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Table with columns: Expedi/AM, Apellidos y Nombre, Care/AM, Recibo/SE/AM, F.UOP, F.Carg, F.Appe, Concepto, M, Importe, TOTAL. Includes entries for ABASCAL ESCOBEDO MARCELINO and ACEBO CAÑIZO JOSE ANTONIO.

Table with columns: Expedi/AM, Apellidos y Nombre, Care/AM, Recibo/SE/AM, F.UOP, F.Carg, F.Appe, Concepto, M, Importe, TOTAL. Includes entries for ACINAS SOMOTE GONZALO, ADAM AJA LUIS, AINSE MAZARIEGOS FRANCISCO, ALONSO BERRIESTE JOSEFINA, ALONSO BRIZ VALENTIN, ALONSO CUESTA MANUEL, ALONSO DOMINGUEZ LUIS, ALONSO GONZALEZ BLAS, ALONSO LOPEZ JOSE LUIS, ALONSO MARRAZO IZARTUGAZA ALBERTO, ALSAR GARCIA MANUEL, ALVAREZ DIEZ, AMO MARTIN MANUEL, ANDRES VILLAR CARLOS, ANDREU GUTIERREZ FRANCISCO JESUS, ANGUIEN JUAN JOSE RAMON, ANTEVAS BEZANILLA EDUARDO, ANTEVAS CORTINA BENITO JOSE, ARACIL GORI FRANCISCO JAVIER, ARENAL MENDEZ FRANCISCO RAMON, ARENILLAS RODRIGUEZ JUAN IGNACIO, ARROYO PLA FRANCISCO RAFAEL, ATRIO CANA VICTOR MANUEL, AYENDIANO RODRIGUEZ EDUARDO, AYUSO SANTAMARIA JOSE MANUEL, AZCUEGAGA VAREA EMILIO, BALBAS PEREZ PABLO, BARAJA CASTRO FRANCISCO JAVIER, BARCENA CABRERO ANA MARIA, BARRASA PEREZ ANGEL, BARREDA LLANO CARLOS, BARRUL JIMENEZ ANTONIO, BARRUL JIMENEZ VICTORIA, BASTANTE AYERBA MANUEL BENIGNO, BENITO GARASTAZU JORGE, BESOY POSADA MARIA CARMEN, BEZANILLA AGUIERO LUIS ALBERTO, BEZANILLA TAMIÑO JESUS MARIA, BLANCO LANZA FIDEL, BORBOLLA REMESAL MARIA CARMEN, BRIONES GARCIA BENITO, BRIZUELA PEREZ PEDRO, BUENO FERNANDEZ JESUS MARIA, BUENO PEREZ JOSE MANUEL, BURGUES APARTICIO FERNANDO MARIA, CABEZAS PELLON MARIA LUISA, CABEZUDO GONZALEZ ROSA MARIA, CABRILLO LAGUNA ENRIQUE, CAMPOS ECHEVARRIA ENRIQUE, CANUS VILLAMERIEL IVAN CIRO, CANALES PEÑA MARIA CONCEPCION, 1816/96 CANTERO GARCIA ANGEL MARIA, 3403/96 CARMES-FERNANDEZ MARIA CARMEN, 4079/96 CARDEÑOSO VASCO MARIA CONCEPCION, 1916/96 CARRANDEI PEREZ JOSE RAMON, 5657/96 CASADO COTERO ANA PAZ, 6307/96 CASADO FUENTE LIDIA, 5906/96 CASANUEVA VILLANO JOSE MANUEL, 5659/96 CASO GONZALEZ MARIA BEGOÑA, 5907/96 CASO URSUEGUA MARIA CARMEN, 5115/93 CASTANEDO ALLENDE CARLOS, 20226/91 CASTANEDO DIEZ ANTONIO DANIEL, 1380/96 CASTAÑO ROTACHE YENANCIO JAVIER, 5661/96 CASTILLO VILLEGAS CARMEN, 5663/96 CATALUÑA CASTILLO JOSE ANGEL, 6200/96 CERVILLA DIAZ EFREN, 5664/96 CICUENDES LASÉN MILAGROS, 2901/96 CIEZA ZARZOSO GONZALO, 5665/96 CIFUENTES YOBANOLO VICTOR HUGO, 5920/96 COBO GARCIA ALEJANDRO, 4119/96 COBO SERRANO MARIA AMPARA, 5668/96 COMIN PERNAS JUAN, 5925/96 CONSTRUCCIONES BUSTAMANTE SIERRA S A, 886/96 CORREA PINEDA FRANCISCO JAVIER, 7855/94 COTRILLO POLANCO MARCELINO, 5672/96 CRUZ GONZALEZ BERNARDO, 4580/96 CUADRADO ALVAREZ FRANCISCO JAVIER, 5674/96 CUBRIA HIRAPEIX JOSE MARIA, 5936/96 DELGADO CABALLERO FRANCISCO, 5677/96 DIEGO DIEGO MANUEL, 2889/96 DIEGO JIMENEZ GUILLELMO, 3835/96 DIEZ ALONSO FRANCISCO JOSE, 5678/96 DIEZ EZQUERRA MIGUEL ANGEL, 2549/94 DIEZ GARCIA PABLO, 5940/96 DIEZ SOLANO H NIEVES, 12801/95 DIEZ VALLE GERARDO, 2668/96 DOMINGUEZ HILLAN ELISARDO, 1444/96 DOUTCHEBAEZ TALANT, 5680/96 DUEÑAS SOTO JUAN FRANCISCO, 5943/96 DUQUE CONTRERAS JOSE ANTONIO, 5681/96 DUQUE PORTILLA FLORENCIO, 2353/96 ECHEVARRIA ISA JOSE ANTONIO, 5622/96 ECHEZARRETA PUENTE BEGOÑA, 73 96 12113 00 96 200196 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 21667, 73 96 12114 00 96 200196 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 24173, 73 96 12115 00 96 200196 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 25680, 73 96 12116 00 96 200196 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 26579, 73 96 12117 00 96 200196 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 18725, 73 96 12118 00 96 200196 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 20890, 73 96 12119 00 96 200196 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 22193 159907, 61 96 49871 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 58712 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 69539 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 15700 23160, 61 96 24607 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 29757 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 15700 15700, 73 96 12133 00 96 201195 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 25125, 73 96 12134 00 96 201195 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 17404, 73 96 12135 00 96 201195 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 2981, 73 96 12136 00 96 201195 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 3085 48595, 61 96 59238 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 66 96 11790 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 22173 22173, 61 96 2457 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 73 96 12138 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 10854 10854, 61 96 5018 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 73 96 12148 00 96 50296 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 2223 2223, 61 96 18188 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 683 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 18816 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 22082 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 2780 2780, 61 96 62304 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 25160, 61 96 68245 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 6680 6680, 66 96 11796 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 8474 8474, 73 96 12153 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 112806 112806, 73 96 12154 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 116755 229561, 61 96 21395 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 1434 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 2780 2780, 61 96 26267 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 10240, 66 96 11797 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 29604 29604, 61 96 15722 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 42212 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 6680 6680, 61 96 20003 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 27230 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 14920, 66 96 11801 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 9049 9049, 66 96 11802 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 5164 5164, 73 96 12179 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 5059 5059, 73 96 12180 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 36657 36657, 73 96 12181 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 2522 44238, 61 96 13284 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 15700 15700, 61 96 22349 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 32739 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 14920, 61 96 19244 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 15700 15700, 61 96 29302 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 22825 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 36312 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 18200 18200, 61 96 46661 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 18200 43860, 61 96 71886 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 19600 19600, 61 96 17889 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 32653 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 18200 18200, 61 96 30549 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 73 96 12200 00 96 201295 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 3329 3329, 73 96 12201 00 96 201295 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 3445 6774, 61 96 49295 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 73 96 12205 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 31967 31967, 73 96 12206 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 16359 48326, 73 96 12208 00 96 201295 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 10095 10095, 66 96 11807 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 6614 6614, 61 96 19713 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 21062 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 14920, 73 96 12225 00 96 51295 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 4464 4464, 61 96 36710 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 66 96 11810 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 6651 6651, 61 96 24449 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 2780 2780, 61 96 18443 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 15700 15700, 61 96 20964 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 30545 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 14920, 61 96 4235 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 19600 19600, 66 96 11812 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 15244 15244, 73 96 12246 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 44848 44848, 61 96 32126 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 10664 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 14895 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 1680 1680, 61 96 35521 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 48697 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 57734 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 3320 10780, 61 96 16056 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 18200 18200, 61 96 19401 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 18200 18200, 61 96 47178 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 18200 18200, 61 96 64846 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 18200 72800, 66 96 11820 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 19323 19323, 61 96 24432 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 73 96 12258 00 96 200196 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 4671 4671, 73 96 12259 00 96 200196 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 4835 9506, 66 96 11822 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 5037 5037, 73 96 12261 00 96 201295 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 8214 8214, 73 96 12262 00 96 201295 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 8502 16716, 61 96 29128 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 15700 15700, 61 96 68227 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 6680 22380, 66 96 11823 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 5393 5393, 61 96 8148 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 15700 15700, 66 96 11825 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 16134 16134, 66 96 11827 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 5785 5785, 61 96 23765 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 6680 6680, 61 96 45271 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 14140, 66 96 11828 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 9094 9094, 61 96 27731 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 66 96 11829 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 5266 5266, 73 96 12282 00 96 50496 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 11629 11629, 61 96 49335 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 1000 1000, 66 96 11833 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 12319 12319, 73 96 12335 00 96 201295 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 39144 39144, 73 96 12336 00 96 201295 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 43670 82814, 61 96 51 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 1680 1680, 61 96 22489 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 18200 18200, 66 96 11839 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 16642 16642, 61 96 57214 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 66 96 11841 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 12389 12389, 73 96 12358 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 2223 2223, 66 96 11844 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 6188 6188, 61 96 27556 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 43752 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 66 96 11845 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 13394 13394, 61 96 19647 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 73 96 12377 00 96 200396 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 17453 17453, 61 96 46243 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 15700 15700, 61 96 24853 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 61 96 9343 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 15700 15700, 66 96 11847 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 5394 5394, 73 96 12392 00 96 200196 40696 40696 B. I. URBANA CE 96 11003 11003, 66 96 11848 00 96 200596 280596 280596 INTS. DEMORA RE 96 6287 6287, 61 96 21038 00 96 300496 70596 70596 VEHICULOS T. ME 96 7460 7460, 63 96 11730 00 96 50596 150596 150596 INC. VALOR TERR 96 367396 367396

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/SE/M	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe	TOTAL	Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/SE/M	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe	TOTAL								
17326/95	EL FOGON DE LA ABUELA S L	61	9940	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	19600	19600	73	12561	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	3756						
5377/96	ENCOFRADO Y PREFABRICA SAM S L	61	96	72719	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460	73	12562	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	3835					
1820/96	ERBEA ZUBILLAGA FERNANDO	61	96	14935	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700	73	12563	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	7716					
2772/96	ESPIGARRAS ONTANON JOSE LUIS	61	96	26040	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	2780	2780	73	12564	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	2070					
5950/96	FERRODIAL S A	73	96	12422	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	16038		73	12565	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	12901	58034			
5687/96	FERNANDEZ BELVER MIGUEL ANGEL	66	96	11855	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	8587		66	11932	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	11708	11708			
5688/96	FERNANDEZ BRIZ JOSE MARIA	66	96	11856	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	6970		66	11935	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	9237	9237			
5689/96	FERNANDEZ FERNANDEZ VICTORINA	66	96	11857	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	7442		63	11760	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	138153				
5847/96	FERNANDEZ GARCIA PEDRO	71	96	12090	00	96	200396	40696	40696	INSP. BASURAS	96	24460	24460	63	11761	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	135978					
5955/96	FERNANDEZ HERNANDEZ ANGEL	73	96	12430	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	3581		63	11762	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	135978	410309			
5691/96	FERNANDEZ LOPEZ JOSE RAMON	66	96	11859	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	5143		63	12595	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	9425	9425			
5139/95	FERNANDEZ MARCOS LEOPOLDO	66	96	11861	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	5897		61	19171	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460				
8122/95	FERNANDEZ NIER ARACELI	61	96	44962	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460	61	10732	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700					
2472/96	FERNANDEZ PRIMO ENILIO	61	96	22491	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700	61	15570	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460					
5959/96	FERNANDEZ RIVAS ROSARIO	73	96	12435	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	14457	14457	61	5570	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460				
3087/96	FERNANDEZ SAN-DIETTERIO FRANCISCO	61	96	30519	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700	61	24727	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460					
4874/96	FERNANDEZ SARHENTO RAMON	61	96	33195	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	31400		66	11936	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	12751	12751			
5694/96	FERNANDEZ TABOADA FRANCISCO A	66	96	11867	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	8409	8409	73	12601	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	4031	4031			
6733/94	FERRERAS ALLES MAXIMINA CONCEP	61	96	69812	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700	61	22755	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460					
5255/96	FIGUEROA NAVARRO SATURNINO	61	96	70219	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460	66	11938	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	6070	6070				
4892/96	FRAILE SALDAÑA JESUS	61	96	63394	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460	3659/96	LARIÑO ARAMBURU MANUELA	61	96	40570	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460		
5697/96	FRECHOSO AJA SIXTO SALVADOR	66	96	11870	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	8512	8512	5755/96	LARRALDE SANCHO MARIA BEGOÑA	66	96	11939	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	6246	6246
5698/96	FRECHOSO AMBROSIO SALVADOR	66	96	11871	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	18284	18284	1827/96	LASER SONG S C	61	96	14980	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	9260	
5699/96	FUEHTOS CASTAÑEDA DANIEL	66	96	11872	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	30120	30120	61	96	47777	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460			
5701/96	FUERTES FOSSDALLE MARIA JESUS	66	96	11874	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	11024	11024	61	96	66087	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	9260	25980			
4097/94	FUERTES PEREZ CARLOS JOSE	61	96	24202	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460	73	12624	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	19325					
5624/96	GALAN RODRIGUEZ LUIS	63	96	11744	00	96	50496	150596	150596	INC. VALOR TERR	96	23441	23441	73	12625	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	20001					
5967/96	GARCIA CAPELLAN MARIA	73	96	12449	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	1672	1672	73	12626	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	3224				
2141/96	GARCIA CASTAÑO JOSE	61	96	18629	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700	73	12627	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	3337	45887				
3531/96	GARCIA CORTES JUAN CARLOS	61	96	38267	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	18200	18200	73	12628	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	39062	39062				
5702/96	GARCIA CRESPO FRANCISCO	66	96	11875	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	33983	33983	69	12087	00	96	200396	40696	40696	INSP INC VALOR	96	405798					
1828/96	GARCIA DIAZ JOSE MANUEL	61	96	15002	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460	72	12094	00	96	200396	40696	40696	INSP INTERESES	96	111435	517233					
2092/96	GARCIA ENGUETA ANGEL MARIANO	61	96	17958	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460	66	11940	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	5533	5533				
4787/96	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO	61	96	61093	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700	61	96	20882	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460				
17554/95	GARCIA FERNANDEZ JUAN CARLOS	61	96	3846	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460	61	96	51555	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000				
4940/96	GARCIA GERMAN CRUZ JAIME	61	96	64082	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700	61	96	52686	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460				
1864/96	GARCIA GOMEZ ALFREDO	61	96	75640	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	3320	19020		61	96	76830	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	9460			
5634/96	GARCIA MIRANDA FRANCISCO	61	96	15437	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	15700	15700	61	96	30487	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460				
5708/96	GARCIA OTI JESUS	66	96	21811	00	96	301195	290596	290596	MERCADO DE HEJL	95	10560	10560	61	96	12639	00	96	200396	40696	40696	B. I. URBANA	CE	96	15266	15266			
3521/96	GARCIA PUEBLA MARIA CARMEN	61	96	11882	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	8475	8475	61	96	21235	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460			
2285/96	GARCIA PUENTE JOSE ANGEL	61	96	38117	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	1000	1000	66	11941	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	7799	7799				
5709/96	GARCIA PUENTE VICTORIANO	66	96	20089	00	96	300496	70596	70596	VEHICULOS T. ME	96	7460	7460	66	11943	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	5189	5189				
5710/96	GARCIA RODRIGUEZ DAVID	61	96	11883	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	7385	7385	66	11947	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	24685	24685			
5711/96	GARCIA TORNER MARIA GLORIA	66	96	11884	00	96	200596	280596	280596	INTS. DEHORA	RE	96	7245	7245	11094/95	LOPEZ SAIZ MARIA LUISA	63												

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/SE/M	F.UOP	F.Carg	F.Apre	Concepto	M	Importe	TOTAL
1891/92	PÉREZ QUEVEDO ALEJANDRO	61	96	27742	00	96	300496	70596	70596	7460
3729/96	PÉREZ RIBAS OSCAR IGNACIO	61	96	41964	00	96	300496	70596	70596	7460
6085/96	PÉREZ RICO ESTEBAN	73	96	12763	00	96	50296	40696	40696	5083
5786/96	PEÑA GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL	66	96	11993	00	96	200596	280596	280596	14553
8114/95	PILA CAÑAS INMACULADA	61	96	44878	00	96	300496	70596	70596	7460
6009/96	PIÑEDO ARBERAS MARÍA PILAR	73	96	12767	00	96	200396	40696	40696	5333
3151/94	PIÑEY MUNT ARMANDO	61	96	17444	00	96	300496	70596	70596	7460
5787/96	PINTURAS HÍNGUEZ S L	66	96	11995	00	96	200596	280596	280596	14553
6091/96	PLAZA LITE ELEDA	73	96	12769	00	96	200396	40696	40696	5333
9990/95	POLANCO GARCÍA MATILDE	61	96	70699	00	96	300496	70596	70596	7460
4528/96	PORTILLA CANCELA JUAN JOSÉ	61	96	56382	00	96	300496	70596	70596	7460
5790/96	PUEBLO LAZCANO MARÍA ASUNCIÓN	66	96	11999	00	96	200596	280596	280596	14553
2623/94	PULGAR SUÁREZ ALFONSO MANUEL	61	96	2072	00	96	300496	70596	70596	7460
1651/96	RAMOS CALVO ÁNGEL	61	96	12728	00	96	300496	70596	70596	7460
2788/96	RANCAÑO BORRAS ALEJANDRA	61	96	26231	00	96	300496	70596	70596	7460
3739/96	REBOLLEDO MOHEDANO FRANCISCO	61	96	42085	00	96	300496	70596	70596	7460
1087/96	RECIO FERNÁNDEZ MIGUEL	61	96	3006	00	96	300496	70596	70596	7460
5792/96	RECIO RODRÍGUEZ LUPICINIO	66	96	12001	00	96	200596	280596	280596	14553
6099/96	RENTERÍA SÁNCHEZ MARÍA ELISA	73	96	12874	00	96	201195	40696	40696	5333
16831/91	RESPUELA MARTÍN JUAN JOSÉ	61	96	58881	00	96	300496	70596	70596	7460
103648/91	REVILLA DOMÍNGUEZ ISABELINO	59	96	12110	00	95	311095	170496	170496	3466
2906/96	REYEMPER S A	61	96	27817	00	96	300496	70596	70596	7460
5793/96	REYVELTA PALACIO MANUEL JOSÉ	66	96	12003	00	96	200596	280596	280596	14553
111743/91	REYONES DÍAZ JOSÉ	61	96	21036	00	96	300496	70596	70596	7460
4993/96	RIVA MARCOS ELADIO	61	96	65122	00	96	300496	70596	70596	7460
90889/91	RIVAS DIEZ AGUSTÍN	61	96	49251	00	96	300496	70596	70596	7460
1001/96	RIVERO CELIS GUERSTINDO	61	96	1403	00	96	300496	70596	70596	7460
10691/94	RODRÍGUEZ BENGOCHEA CARLOS JESÚS	61	96	19510	00	96	300496	70596	70596	7460
2488/96	RODRÍGUEZ GARCÍA CAROLINA	61	96	52038	00	96	300496	70596	70596	7460
5795/96	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL	66	96	12005	00	96	200596	280596	280596	14553
5943/95	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ MARÍA JESÚS	61	96	12155	00	96	300496	70596	70596	7460
5797/96	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ ÁNGEL	66	96	12007	00	96	200596	280596	280596	14553
4716/96	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ MIGUEL	73	96	12903	00	96	200396	40696	40696	5333
821/95	RODRÍGUEZ-PARETS GONZÁLEZ JAIME	73	96	12904	00	96	200396	40696	40696	5333
6111/96	ROJAS SANJUAN JOSÉ FRANCISCO	73	96	12905	00	96	200396	40696	40696	5333
5798/96	ROS CONDE EDUARDO	66	96	12009	00	96	200596	280596	280596	14553
3573/96	ROSADO GARCÍA CARMEN ROGELIA	61	96	38913	00	96	300496	70596	70596	7460
3025/96	RUBIO ALVAREZ CARLOS	61	96	29505	00	96	300496	70596	70596	7460
6116/96	RUIZ ALONSO DILLIO	73	96	12922	00	96	200396	40696	40696	5333
5518/94	RUIZ CERYERA JAVIER	61	96	44781	00	96	300496	70596	70596	7460
6118/96	RUIZ DELGADO H BLANCA	73	96	12925	00	96	200396	40696	40696	5333
17281/95	RUIZ MATIA DANIEL	73	96	12926	00	96	200396	40696	40696	5333
8844/93	RUIZ RIO GERARDO	61	96	16615	00	96	300496	70596	70596	7460
6122/96	RUIZ VEGA RICARDO	66	96	12013	00	96	200596	280596	280596	14553
5800/96	RUIZ-COTORRO ELIZALDE ÁNGEL	73	96	12933	00	96	200396	40696	40696	5333
2136/96	RUIZ-COTORRO SANTOS JOSÉ ANTON	66	96	12014	00	96	200596	280596	280596	14553
906/96	RUIZ-COTORRO SANTOS JOSÉ ANTONIO	61	96	18567	00	96	300496	70596	70596	7460
5802/96	SAEZ GONZÁLEZ ANTONIO	61	96	249	00	96	300496	70596	70596	7460
2038/92	SAINZ SERRANO JUAN MANUEL	66	96	12016	00	96	200596	280596	280596	14553
2755/96	SAINZ-ROZAS BALDOR CARLOS	61	96	31816	00	96	300496	70596	70596	7460
3629/96	SAINZ-ROZAS LÓPEZ JOSÉ MIGUEL	61	96	25809	00	96	300496	70596	70596	7460
3242/96	SALGADO PUERTA MARÍA ASUNCIÓN	61	96	39905	00	96	300496	70596	70596	7460
4254/96	SAN-JUAN RUIZ ANTONIO MARÍA	61	96	32825	00	96	300496	70596	70596	7460
5804/96	SAN-MARTÍN CALLEJA JOSÉ FRANCISCO	61	96	51551	00	96	300496	70596	70596	7460
5806/96	SAN-MIGUEL COSSIO ROGELIO ÁNGEL	66	96	12018	00	96	200596	280596	280596	14553
12355/94	SAN-MILLÁN BARRAGAN VÍCTOR F	66	96	12020	00	96	200596	280596	280596	14553
5807/96	SÁNCHEZ CONTRERAS JOSÉ MARÍA	61	96	54702	00	96	300496	70596	70596	7460
5809/96	SÁNCHEZ JIMÉNEZ MARÍA ANGELES	66	96	12021	00	96	200596	280596	280596	14553
5810/96	SÁNCHEZ MIGUEL JOSÉ MANUEL	66	96	12023	00	96	200596	280596	280596	14553
4235/95	SÁNCHEZ MURILLO JOSÉ MANUEL	66	96	12024	00	96	200596	280596	280596	14553
2994/93	SÁNCHEZ SORDO JOSÉ MANUEL	61	96	3756	00	96	300496	70596	70596	7460
2208/96	SANTACRUZ SÁEZ DAVID	61	96	17981	00	96	300496	70596	70596	7460
5813/96	SANTIAGO NIETO VITTIÑES	61	96	31184	00	96	300496	70596	70596	7460
6135/96	SANZ FERNÁNDEZ SANTOS	61	96	33352	00	96	300496	70596	70596	7460
16911/95	SANZ LAVIN MARÍA ANGELES	61	96	34846	00	96	300496	70596	70596	7460
3571/96	SEGURADO MARTÍN CECILIA	61	96	19305	00	96	300496	70596	70596	7460
229/96	SIERRA GÓMEZ MARÍA ISABEL	66	96	12027	00	96	200596	280596	280596	14553
2643/96	SIERRA GUERRA HILARIO	73	96	12951	00	96	201195	40696	40696	5333
6138/96	SIERRA IBARROLA IGNACIO	73	96	12952	00	96	201195	40696	40696	5333
95744/91	SOBRENHAZAS SÁNCHEZ LUIS	61	96	14425	00	96	300496	70596	70596	7460
5816/96	SOBRENHAZAS SANTAMARÍA SANTOS	61	96	59950	00	96	300496	70596	70596	7460
5419/96	SOMAVILLA THICERA FRANCISCO JAVIER	61	96	38868	00	96	300496	70596	70596	7460
6145/96	TEZANOS SÁNCHEZ LUCRECIA	66	96	12030	00	96	200596	280596	280596	14553
5818/96	TORRADO PACHO MARÍA ANGELES	61	96	24564	00	96	300496	70596	70596	7460
3864/96	TORRALVO LAHILLAR JOSÉ RAMÓN	61	96	63231	00	96	300496	70596	70596	7460
6148/96	TORRE ECHAZARRITA CARMEN	73	96	12959	00	96	201295	40696	40696	5333
967/95	TORRE GARCÍA MANUEL VALENTÍN	73	96	12960	00	96	201295	40696	40696	5333
17378/95	TRANSCANTABRIA S L	61	96	42883	00	96	300496	70596	70596	7460
5820/96	TRUJBA LASTRA MARÍA ASCENSIÓN	61	96	44580	00	96	300496	70596	70596	7460
3145/96	TRUJBA MARTÍNEZ PATRICIA	66	96	12035	00	96	200596	280596	280596	14553
5514/96	URRALDE LAQUILLO MARGARITA PILA	61	96	44298	00	96	300496	70596	70596	7460
2590/96	URRIARTE SANTOS FERNANDO	73	96	12990	00	96	200396	40696	40696	5333
5824/96	VALL HIRALLES MARÍA CARMEN	66	96	12036	00	96	200596	280596	280596	14553
3303/96	VALLE FUENTES ALBERTO	66	96	12038	00	96	200596	280596	280596	14553
1234/94	VALLE MEDIANILLA MARÍA YOLANDA	66	96	12039	00	96	200596	280596	280596	14553
5826/96	VARGAS RIVERO RAMÓN	61	96	12039	00	96	200596	280596	280596	14553
111904/91	VEGA SOUSA CARLOS	61	96	31450	00	96	300496	70596	70596	7460
6945/95	VIADERO MARTÍNEZ LUIS FELIPE	61	96	75486	00	96	300496	70596	70596	7460
14941/93	VILLAR PEDREJÓN SERGIO	61	96	23798	00	96	300496	70596	70596	7460
6799/95	VÍÑALES ALMIÑIQUE JOAQUÍN	61	96	12043	00	96	200596	280596	280596	14553
6161/96	ZUBIETA HERVAS ALVARO	61	96	33847	00	96	300496	70596	70596	7460
43601/91	ZUBIETA HILLENIUS PEDRO	61	96	45763	00	96	300496	70596	70596	7460
6007/96	ZUBIETA TERAN ALVARO	61	96	73281	00	96	300496	70596	70596	7460
		66	96	12046	00	96	200596	280596	280596	14553
		61	96	22574	00	96	300496	70596	70596	7460
		61	96	24691	00	96	300496	70596	70596	7460
		61	96	32882	00	96	300496	70596	70596	7460
		61	96	30380	00	96	300496	70596	70596	7460
		61	96	69894						

para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y NUEVE.- PISO PRIMERO letra E, que es el segundo a la derecha subiendo por la escalera, de un edificio radicante en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, señalado con el número treinta y siete B de la calle Eduardo Garcia del Río. Ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Eduardo Garcia del Río; Sur, caja de escalera; Este, caja de escalera y vivienda letra F de su misma planta; y Oeste, caja de escalera y piso letra D de su misma planta. Tiene como Anejo la plaza de aparcamiento número veintitrés del plano, en la planta sótano segundo o más profundo, de superficie aproximada, incluida la parte proporcional en zonas comunes, de 26.61 metros cuadrados. Linda: Norte, plaza número 24; Sur, plaza número 22; Este, zona común; y Oeste, pasillo de acceso.

Se halla inscrita al libro **reg. 4 642**, folio **41**, finca **57024**

URBANA: NÚMERO CATORCE: cuarto trastero señalado con el número ocho del plano, radicante en la planta sótano segundo o más profundo, de un edificio radicante en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, señalado con el número treinta y siete B de la calle Eduardo Garcia del Río. Ocupa una superficie aproximada de siete metros once decímetros cuadrados. Linda: Norte, muro de contención; Sur, zona común; Este, trastero 7; y Oeste, trastero 9.

Se halla inscrita al libro **641 Reg. 4**, folio **216**, finca **56.974**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE** pesetas de principal; **CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL SEIS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **UN MILLON SEISCIENTAS NOVENTA MIL TREINTA Y TRES (1.690.033,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare

su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 26 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo (ilegible).

96/128075

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª **MARIA REYES INCERA BAHILLO** o razón social con NIF/CIF **13.703.423-T** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social **MARIA REYES INCERA BAHILLO**, casada en régimen de separación de bienes con **MARCELINO MARTINEZ CONDE** con NIF/CIF **13.703.423-T** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Radicacion, Incremento sobre el Valor de los terrenos, Licencia Fiscal Industrial, Ordenanza Municipal, 1990-1991-1992-1993 Y 1994.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **nuda propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

LA NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: NUMERO VEINTIUNO.- PISO SÉPTIMO tipo B, el primero a la mano izquierda según se sube por la escalera, sito en la planta séptima de viviendas planta décima natural, con acceso por el portal único de que dispone el Bloque VII, de un Conjunto Urbanístico, en esta ciudad de Santander, barrio de Pronillo, compuesto de siete edificios o bloques, que están numerados del uno al siete, ambos inclusive, contados de derecha a izquierda o de Este a Oeste, parcialmente unidos entre si, con frente al Sur con la calle de nuevo trazado denominada Simancas y la Oeste, con la Avenida de Pedro San Martín. Tiene una superficie útil aproximada de ochenta y nueve metros y setenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, dos cuartos de baño, salón-comedor, tres dormitorios y terrazas. Linda: Norte, proyección del tejado, caja de ascensor, y caja y descanso de escalera; al Sur, terreno sobrante de edificación y piso tipo

D, de su misma planta, correspondiente al edificio o bloque VI; Este, caja y descanso de escalera y terreno sobrante de edificación; y al Oeste, terreno sobrante de edificación. Le corresponde como ANEJOS la plaza de aparcamiento número doce, sita en el sótano primero y el cuarto trastero número once, sito en la planta sótano segundo del Conjunto Urbanístico.

Se halla inscrita al libro 421 Reg. 4, folio 104, finca 34.693.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **CIENTO DIECIOCHO OCHOCIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **UN MILLON SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (1.799.158,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietaria**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 26 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo (ilegible).
96/128107

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a **MARIA LYDIA GURENDEZ URIARTE** o razón social con NIF/CIF 16.212.963-X en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta

Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **MARIA LYDIA GURENDEZ URIARTE**, casada en régimen de separación de bienes con NIF/CIF 16.212.963-X por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **usufructo vitalicio** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

USUFRUCTO VITALICIO DE TRES CUARTAS PARTES INDIVISAS DE:

URBANA: NUMERO SIETE.- PISO CUARTO IZQUIERDA subiendo por la escalera **DÚPLEX** situado en la planta cuarta alta y parte en la planta quinta alta o bajo cubierta, de un edificio radicante en esta ciudad, Paseo del General Dávila número trece; ocupa una superficie útil aproximada de noventa y un metros sesenta y seis decímetros cuadrados, compuesto de: En la planta cuarta, vestíbulo, entrada directa desde el ascensor, cocina con tendedero, baño, dormitorio, salón-comedor y terrazas, todo lo cual hace una superficie útil aproximada de setenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados; y en planta quinta o bajo cubierta, un dormitorio, que ocupa una superficie útil aproximada de diecinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Ambas plantas se encuentran comunicadas interiormente por medio de escalera. Linda: en planta cuarta: al Norte, Sur y Este, con resto del terreno de la finca no edificado; y por el Oeste, caja de escalera, ascensor y el piso cuarto derecha de esta planta. Y en planta quinta o bajo cubierta linda al Norte el departamento anejo a este piso; al Sur y Este, terreno de la finca no edificado; y Oeste la parte superior del piso cuarto derecha dúplex. Le corresponde como **ANEJO** y en uso exclusivo: La plaza de aparcamiento número siete, que ocupa una superficie aproximada de veintiséis metros cuadrados y el cuarto trastero número siete, que ocupa una superficie aproximada de siete metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, situados ambos elementos en la planta de sótano o del edificio y un departamento corrido, situado en la planta quinta o bajo cubierta, a la parte Norte de superficie aproximada unos cuarenta metros cuadrados con accesos por el mismo piso

Se halla inscrita al libro 838 Reg. 1, folio 171, finca 68.084.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE** pesetas de principal; **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **SETENTA Y NUEVE** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **DOSCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTIDOS (437.722,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **usufructuaria**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 26 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo (ilegible).

96/128084

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a **JOSE MARTINEZ AURORA** o razón social con NIF/CIF **13.727.531-G** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **JOSE MARTINEZ AURORA**, casado con **MARIA MERCEDES ARAUJO SIERRA** con NIF/CIF **13.727.531-G** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo provincial, Intereses de Demora, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo.

Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRES.- APARTAMENTO en el PISO PRIMERO, de un edificio radicante en esta ciudad señalado con el número c-dos de la Travesía del Monte, cinco accesorio. Ocupa una superficie de veintiocho metros veinticuatro decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo y dos habitaciones, y linda: Norte, patio y caja de escalera; Sur, patio y Este, edificio construido por Don Francisco Castanedo; y Oeste, Colonia Santa Ana.

Se halla inscrita al libro **592 Reg. 4**, folio **146**, finca **23.910**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE** pesetas de principal; **TREINTA MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y SIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS CUARENTA MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS (540.416,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 26 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo (ilegible).

96/128094

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a **DICOMETAL S.L.** o razón social con NIF/CIF **B-39.310.958** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **DICOMETAL SL.** con NIF/CIF **B-39.310.958** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO NOVENTA Y OCHO.- UNIDAD MONOHABITACIONAL situada en la cuarta planta del edificio, cuarta a la derecha, según se entra por el pasillo de acceso de la derecha, según se entra a la planta por la escalera, señalada con la letra C, que forma parte de un edificio señalado con el número doce de la calle Marcelino Sanz de Sautuola, de esta ciudad de Santander, con una superficie construida aproximada de treinta y dos metros treinta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, baño, y dormitorio -estar-comedor-cocina, y que linda, a la derecha entrando o Norte, unidad monohabitacional de su misma planta señalada con la letra D; a la izquierda entrando o Sur, con unidad monohabitacional de su misma planta señalada con la letra B; al frente o Este, con meseta de acceso y pasillo de acceso y unidad monohabitacional de su misma planta señalada con la letra B; y al fondo u Oeste, con vuelos a calle Marcelino Sanz de Sautuola.

Se halla inscrita al libro 1035 Reg. 1, folio 93, finca 96.919.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO** pesetas de principal; **CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIENTO CATORCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (750.186,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietario**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 26 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo (ilegible).

96/128088

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a **VISITACION FERNANDEZ DIAZ** o razón social con NIF/CIF _____ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **VISITACION FERNANDEZ DIAZ**, viuda con NIF/CIF _____ por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

EL PISO DENOMINADO PRIMERO DERECHA de una casa señalada con el número seis de la calle de San José de esta ciudad, situada en la primera planta de pisos y en el lado izquierdo de la casa, mirándola desde la calle que es derecha subiendo por la escalera. Ocupa una superficie de ciento ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: por su frente al Norte con la calle de San José; al Sur o espalda, parcela cuarenta y cuatro de Doña Francisca Ramos

Pérez; al Oeste, derecha piso primero izquierda de la misma planta y casa y al Este o izquierda, parcela treinta y seis de Don Máximo Gómez.

Se halla inscrita al libro 428 Reg. 1, folio 118, finca 26.347.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNA** pesetas de principal; **DOCE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTINUEVE (404.629,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como **propietaria**, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 26 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo (ilegible).
96/128102

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a TOSALU S.A. o razón social con NIF/CIF A-39.205.208 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser **desconocido en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de

representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(“) o razón social **TOSALU S.A** con NIF/CIF **A-39.205.208** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo provincial, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(“) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-2 .- LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero, de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por al calle Isaac Peral. Tiene su acceso por el pasillo general de Isaac Peral y linda: Norte, pasillo de acceso, cuarto de contadores y caja de escalera del portal tres; al Sur, muro de contención de tierras; al Est, cuarto de contadores del portal tres y resto del local matriz; y al Oeste, porción segregada y descrita como local número ochenta y dos-b-1. Tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y seis metros cuadrados y una altura de dos metros cincuenta y ocho centímetros.

Se halla inscrita al libro 554 Reg. 4, folio 25, finca 50.152

URBANA: NUMERO SETENTA Y OCHO-A.- LOCAL situado a nivel del sótano tercero, destinado a fines comerciales, industriales u otros similares, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle de Isaac Peral de esta ciudad. Tiene una superficie de sesenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y un altura de dos metros cincuenta y ocho centímetros. Linda: al Norte, con el local número ochenta y dos-B; por el Sur, muro de contención de tierras; al Este, con el local número ochenta y dos-B y pasillo de acceso; y al Oeste, con el local número ochenta y dos-B.

Se halla inscrita al libro 554 Reg. 4, folio 31, finca 29.892.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS DIEZ** pesetas de principal; **SETENTA MIL NOVECIENTAS DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS DOCE (862.412,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 26 de junio de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo (ilegible).
96/128097

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Revisión-modificación de la ordenanza limitadora del aparcamiento

En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1.990 sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, en sus artículos 7 y 38, así como el Reglamento General de Circulación, artículos 93 y 94 que, permiten a los Municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, así como la competencia sancionadora, se aprueba la ORDENANZA LIMITADORA DEL APARCAMIENTO (O.L.A.)

ARTICULO 1º.- Esta Ordenanza tiene por objeto, regular los usos de determinadas vías de la ciudad, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, ayudando de esa manera a ordenar y mejorar el tráfico, mediante la limitación funcional, especial y temporal del estacionamiento de vehículos; así como el establecimiento de medidas para garantizar su cumplimiento.

ARTICULO 2º.- Se establecen dos tipos de Vía, reguladas por esta Ordenanza que, se califican de " Actuación preferente " , y que denominaremos vías AZULES y vías VERDES.

Dichas vías señalizadas adecuadamente tanto horizontal como verticalmente, constituyen zonas de estacionamiento de duración limitada, y obligan a los conductores a indicar de la forma reglamentaria que, se establece en esta Ordenanza, la hora del comienzo y fin del estacionamiento.

ARTICULO 3.- Las Vías azules de Actuación Preferente, debidamente señalizadas en dicho color, constituyen básicamente el perímetro de la zona Centro de la ciudad, las de un mayor equipamiento comercial, establecimientos públicos, de servicios, organismos oficiales etc...; así como las de una mayor densidad o afluencia de vehículos.

El periodo máximo de estacionamiento de un vehículo, en una calle incluida dentro de la vía azul, será de 2 horas , en jornada de Mañana o Tarde. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de la tarjeta de Residente de la Zona que, no estarán sujetos a esa limitación horaria., en su zona de influencia, de acuerdo con la delimitación de zonas establecidas en el artículo nº7 , e indicadas en el plano Nº 1 que se adjunta.

ARTICULO 4º.- Se designan como vías azules de Actuación Preferente, las que se relacionan a continuación, con indicación del periodo de rotación establecido para cada una de ellas

ZONA ()	CALLE	PERIODO DE ROTACION
		Máximo de 2 horas en jornada de mañana y tarde.
1	Ruamayor	"
1	Ruamenor	"
1	Calvo Sotelo	"
1	Alfonso XIII	"
1	Eguino y Trecu	"
1	Emilio Pino	"
1	Lealtad	"
1	Somorostro	"
1	Calderón de la Barca	"
1	Rodríguez	"
1	Mendez Muñoz	"
1	Zona Marítima	"
1	Cádiz	"
1	Limón	"
1	Navas de Tolosa	"
1	Rampa Sotileza	"
1	San Pedro	"
1	Isabel II	"

ZONA ()	CALLE	PERIODO DE ROTACION
2	Paseo Pereda	"
2	Zona Marítima	"
2	General Mola	"
2	Peña Herbosa	"
2	Hernan Cortés	"
2	Carmen	"
2	Santa Lucía	"
2	Valliciergo	"
2	Moctezuma	"
2	Daoiz y Velarde	"
2	Cañadio	"
2	Infantas	"
2	Gómez Oreña	"
2	Pizarro	"
2	Pedruca	"
2	Plaza Cañadio	"
2	Casimiro Saiz	"
2	Eduardo Benot	"

3	Juan de Herrera	"
3	Plaza Porticada	"
3	Puente	"
3	Lealtad	"
3	Calvo Sotelo	"
3	Plaza de los Remedios	"
3	Francisco de Quevedo	"
3	Rualasal	"
3	Santa Clara	"
3	Guevara	"
3	Sevilla	"
3	Marcelino Sainz de Sautuola	"
3	General Mola	"
3	Hernán Cortés	"
3	Plaza del Príncipe	"
3	Paseo Pereda	"
3	Lepanto	"
3	Medio	"
3	Bailen	"
3	Marineros Voluntarios	"
3	Alonso Ercilla	"
3	Arrabal	"

4	Plaza de la Esperanza	"
4	Plaza de Abastos	"
4	Cubo	"
4	Travesía Cubo	"
4	Enseñanza	"
4	Prol. De Guevara	"
4	Plaza la Leña	"
4	Los Escalantes	"
4	Cisneros	"
4	Rubio	"
4	Cervantes	"
4	Jesus del Monasterio	"
4	Burgos	"
4	San Luis	"
4	Plaza Numancia	"
4	Isabel II	"

5	Floranes	"
5	Alonso	"
5	Travesía Numancia	"
5	San Fernando	"

6	Fernandez de Isla	"
6	Juan José Ruano	"
6	Tres de Noviembre	"
6	Vargas	"
6	Trav. Alta	"
6	Alto de los Leones	"

ARTICULO 5º.- Las vías verdes de Actuación Preferente, definen a un número de calles debidamente señalizadas , en las que teniendo en cuenta la afluencia de vehículos, y requerir una intensidad de rotación menor, se permite un mayor tiempo de estacionamiento. La duración máxima del estacionamiento será de 3 horas durante la jornada de Mañana , Tarde, o toda la jornada del Sábado, del horario establecido en la presente Ordenanza, excepto los poseedores de la tarjeta de Residente de zona que, no están sujetos a esta limitación horaria, en su zona de influencia, de acuerdo con la señalización de zonas establecidas en el plano Nº 2 adjunto.

ARTICULO 6º.- Se designan como vías verdes de Actuación Preferente, las señaladas a continuación, y el periodo de rotación establecido para cada una de ellas.

ZONA ()	CALLE	PERIODO ROTACION
1	Cuesta del Hospital	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
1	Sant ^a M ^a Egipciaca	"
1	Garmendia	"
<hr/>		
2	López Dóriga	"
2	Gándara	"
2	Lope de Vega	"
2	Bonifaz	"
2	Pasadizo Zorrilla	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
		Sábados libres
2	Club Marítimo	"
2	Santa Lucia-(frente Moctezuma)-	"
<hr/>		
3	San José	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
<hr/>		
4	Monte	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
		Sábados libres
4	Peñas Redondas	"
4	Virgen de la Paloma	"
4	Gravina	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
4	Isabel la Católica	"
4	Antonio Mendoza	"
4	Magallanes	"
4	Acebedos	"
4	Florida	"
4	Cisneros(tramo de Isabel La Católica hasta el final)	"
5	Perines	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
5	San Andrés	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
		Sábados libres
5	Trav. San Fernando	"
5	C.A. Vega-desde C/San Andrés a C/ General Dávila	"
5	Fc ^a Cubria	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
5	Miés del Valle	"
5	Trav. Floranes	"
5	Camilo A. Vega	"
5	Cisneros	"
5	Jimenez Diaz	"
5	Trav. Cuevas	"
5	Avda. Pedro San Martin	Máximo de 3 horas de Lunes a Viernes durante la mañana. Tardes y Sábados libres
5	Trav. Valderrama	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
<hr/>		
6	B.Achicoria	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
		Sábados libres
6	Trav. Vargas	"
6	Alta n ^o 93	"
6	Colonia Virgen Milagro	"
6	Alcazar de Toledo-callejón	"
6	Isaac Peral	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
6	Alcazar de Toledo	"
6	Alicante	Máximo de 3 horas en jornada de mañana y tarde
6	Monte Caloca	"
6	Alta	"
6	Falange Española	"
6	Juan de Garay	"
6	Cobo de la Torre	"
6	O. Sánchez de Castro	"
6	Marqués del Arco	"
6	Juan de Piasca	"

ARTICULO 7^o.- A los residentes de las vias que se encuentran dentro del perímetro que comprende la O.L.A. y que se señala asimismo en los planos n^o 1 y n^o 2 anexos a la misma, se les proporcionará, si así lo solicitan, la tarjeta acreditativa correspondiente, siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza.

Dicha tarjeta les dará derecho a estacionar debidamente en cualquier calle de su zona de residencia(Vias azules o Vias verdes), abonando previamente la tarifa de residente aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

A tales efectos, las calles que delimitan el perímetro de cada zona, son las siguientes:

ZONA 1

Avda. Calvo Sotelo (N^o pares)
 Rodriguez
 Zona Marítima
 Alfonso XIII
 Alta (desde los n^o 1 y 2 hasta el 16 y 17)
 Garmendia
 Becedo
 Isabel II (desde el n^o 15 al final)
 Plaza Sta. Maria Egipciaca
 Calderón de la Barca (desde el n^o 2 hasta Isabel II)

ZONA 2

SUBZONA 2-A

Paseo Pereda (desde el n^o 13 a Lope de Vega)
 Zona Marítima
 Valliciergo (desde el n^o 1 al 9)
 Santa Lucia (desde los n^os 1 y 2 a 28 y 45 A)
 Lope de Vega
 Marcelino Saez de Sautuola

SUBZONA 2-B

Lope de Vega
 Carmen
 Casimiro Sainz
 Paseo Pereda (desde Lope de Vega al final)
 Santa Lucia (desde los n^o 30 y 47 al final)
 Zona Marítima

ZONA 3

Marcelino S. Sautuola
 Guevara
 Francisco de Quevedo
 Avda. Calvo Sotelo (impares)
 Zona Marítima
 Isabel II (desde el n^o 13 al 9)

ZONA 4

SUBZONA 4-A

Porlo. De Guevara
 Los Acebedos
 Monte
 Florida
 Jesús del Monasterio (hasta el n^o 20 y 27)
 Amos de Escalante
 Cisneros (Inicio, hasta el n^o 23 y 24)
 Plaza de la Leña

SUBZONA 4-B

Cisneros (desde los n^os 25 y 42 hasta el 71 y 74)
 Antonio Mendoza
 Plaza de Numancia
 Burgos
 Jesús del Monasterio (n^o 24 y 26)
 Florida

ZONA 5

SUBZONA 5-A

Cisneros (desde el n^o 76 y 77 hasta el final)
 San Fernando (desde el n^o 2 hasta el 36)
 Perines
 Antonio Mendoza
 Plaza de Numancia

SUBZONA 5-B

Perines
 San Andrés
 Pedro San Martin
 Avda. Camilo A. Vega
 San Fernando (desde el n^o 38 al final)

ZONA 6

SUBZONA 6-A

Pasaje de Peña
 Alta (desde el n° 18 y 19 hasta el 60 y 79)
 Vargas (desde el n° 1 hasta el n° 43)
 Plaza Juan Carlos I
 Fernández de Isla
 Obispo Sánchez de Castro
 Marqués del Arco
 B° La Achicoria
 Falange Española
 Plaza Sta. Maria Egipcíaca
 Garmendia

SUBZONA 6-B

Alta (desde el n° 62 y 81 al final)
 Falange Española
 Vargas (desde el n° 45 al final)
 Alta n° 93 (desde la A a la F)

ARTICULO 8°.- El horario que se establece para el funcionamiento del Estacionamiento Limitado regulado por esta Ordenanza, es de días laborables, de Lunes a Viernes de 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas, y los Sábados de 9,00 a 14,00 horas

ARTICULO 9°.- Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono del precio público correspondiente:

- Los vehículos estacionados en zonas reservadas y específicamente señalizadas, para su categoría o actividad.
- Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente, y se encuentre realizando la operación de carga o descarga de viajeros.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Provincia, Municipio o Entidades Autónomas que, estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios.
- Los vehículos de Representaciones Diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.
- Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados.
- Los vehículos propiedad de Minusválidos cuando sean conducidos por sus titulares, y tengan visible la tarjeta de autorización especial expedida por el Excmo. Ayuntamiento, en las zonas expresamente reservadas para su categoría.
- Cualquier otro vehículo, cuando previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

ARTICULO 10°.- Los conductores o propietarios de vehículos podrán estacionar los mismos, en las zonas señaladas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Exhibir en la parte interior del parabrisas de una forma totalmente visible desde el exterior, el ticket de estacionamiento o la tarjeta de residente. Los tickets deberán adquirirse en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, abonando el precio público que, se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

ARTICULO 11°.- A los efectos de esta Ordenanza, ostentan la condición de Residente:

- A.- Las personas físicas con domicilio habitual dentro de la zona correspondiente.
- B.- Las personas físicas con domicilio habitual en viviendas cuyo portal de acceso se encuentre en una calle peatonal, siempre y cuando tengan huecos que den a la vía afectada por esta Ordenanza.

En estos dos supuestos se entiende por domicilio habitual, aquel en el que figuren empadronados y sea su residencia habitual, lo que justificarán con los correspondientes certificados tanto de empadronamiento como de residencia y D.N.I., en los que habrá de figurar el mismo domicilio que en el del permiso de circulación de vehículo, excepto en aquellos casos, en los que el titular del mismo sea una empresa y el usuario fijo y permanente lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo, y acredite no ser propietario de otro vehículo.

C.- Las personas físicas que, residiendo fuera del Municipio de Santander, acrediten documentalente:

- 1.- Necesidad de residir temporalmente en Santander mediante certificado de Organismo competente.
- 2.- Residencia de hecho, dentro de la zona.
- 3.- Personalidad del propietario del vehículo mediante exhibición del D.N.I. vigente o permiso de conducir, permiso de Residencia o pasaporte y aportación de fotocopia del documento que exhiba

D.- Los titulares de actividades comerciales de venta "al por menor" con local abierto al público en zona regulada, única y exclusivamente respecto de los vehículos industriales o comerciales con P.M.A. de 2.750 Kgs. destinados al reparto de mercancías, lo cual justificarán con el último recibo del I.A.E. y el Permiso de Circulación del vehículo, en los que figurará el mismo domicilio.

En el supuesto de que un titular de actividad comercial o Industrial tenga varios locales abiertos al público en distintas zonas, solo tendrá derecho a la obtención de una tarjeta por vehículo, la cual se asignará a la zona para la que se solicite.

ARTICULO 12°.- Para la obtención de la tarjeta de Residente los interesados deberán:

- Solicitarlo mediante escrito
- Acreditar documentalente la condición de residentes de conformidad con lo establecido en cada uno de los supuestos del artículo 11 de esta ordenanza

- Exhibir el último recibo o documento análogo acreditativo del pago del impuesto Municipal de circulación.

ARTICULO 13.- Además de la documentación y fotocopia a que se refieren los artículos 11 y 12 y de las comprobaciones establecidas en el artículo 14, se podrá exigir al interesado que aporte cuantos documentos se estime convenientes para acreditar cualquier extremo que no aparezca debidamente justificado.

ARTICULO 14°.- El Negociado correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento, podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de tarjetas, procediendo a la anulación de las que no los reúnen.

ARTICULO 15°.- Las tarjetas de Residente se otorgarán con validez para cada año o semestre natural y autorizarán, cumpliendo la normativa general, con carácter único y exclusivo, a estacionar el vehículo en la zona de influencia especificada en cada tarjeta, previo pago del precio anual o semestral que, se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

ARTICULO 16.- Como norma general, solo se concederá una tarjeta por propietario de vehículo.

Se podrán conceder otras tarjetas, cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular, utilizadas por otros conductores que, sean su conyugue o pariente en primer grado que, estén en posesión del permiso de conducir y estén empadronados y que de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, previa justificación documental de dichos requisitos.

Asimismo podrá otorgarse una sola tarjeta, para el titular de varios vehículos, en los que constará la matrícula de cada uno de ellos.

ARTICULO 17°.- Las personas a quienes se otorgue la tarjeta, serán responsables de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará la correspondiente al nuevo domicilio o vehículo si estuviera incluido dentro de las zonas reguladas por esta ordenanza, siempre que devuelvan la tarjeta anterior. La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

ARTICULO 18°.- Se consideran infracciones a las normas de ordenación del tráfico y serán sancionadas, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes:

- 1°.- Estacionar en las zonas previstas en esta Ordenanza en los artículos 4, 6 y 7 sin indicar, en la forma establecida en el artículo 10, la hora de comienzo del estacionamiento.
- 2°.- Estacionar en las zonas previstas en los artículos 4, 6 y 7 de esta Ordenanza, excediendo en la duración autorizada por los artículos 3 y 5 respectivamente.
- 3°.- Estacionar en las zonas previstas rebasando el horario de permanencia autorizado por el ticket de estacionamiento.

Y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 53 y 55 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial de 2 de Marzo de 1.990, en relación con los artículos 132 y 154 del Reglamento General de Circulación de 17 de Enero de 1.992.

ARTICULO 19°.- Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior tendrán la consideración de Leves y serán sancionadas con multa de 10.000 pesetas de conformidad con lo establecido en los artículos 65.3 y 67.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico de 2 de Marzo de 1.990.

ARTICULO 20°.- Se podrá obtener tickets de ANULACION DE LA DENUNCIA, en el expendedor cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado en el ticket siempre que el exceso no sea superior a treinta minutos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Santander, 10 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/129115

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación inicial en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la tasa sobre apertura de establecimientos para 1996, sin que se hayan presentado reclamaciones a la misma, por lo que se eleva a definitiva, de acuerdo con el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos

Artículo 2.2.

d) Los cambios de titularidad y regencia.

e) Los cambios de titularidad y regencia cuyos establecimientos estén cerrados menos de un año estableciéndose la tarifa de 10.000 pesetas cuando la actividad no esté sujeta a expediente de actividades molestas, y 25.000 pesetas si la actividad está sujeta a dicho expediente.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente tasa en el «Boletín Oficial de Cantabria», entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo presentar recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Castro Urdiales a 27 de junio de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/128043

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 115/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de menor cuantía bajo el número 115/92, promovido por «Vidal de la Peña, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, frente a «Fidel Espinosa, S. A.», sobre reclamación de 473.466 pesetas adeudadas de principal, más otras 200.000 pesetas calculadas para costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y publica subasta, por término de ocho días y precio de su aval los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento.

La primera subasta se celebrará el próximo día 13 de septiembre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el que se indicará para cada objeto, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de los tipos de remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, es decir «Banco Bilbao Vizcaya» de Santander, número de cuenta 3858 00015 011592.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 11 de octubre, también a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de noviembre, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Bienes objeto de subastas

1. Cabina de pintura «Saico, Export, Utilización 2225 H». Valorada en 897.000 pesetas.

2. Elevador «Hh-Lift», 2,5 toneladas. Valoración, 185.000 pesetas.

3. Ordenador «IBM», modelo «3 0286», tipo «3 00-2», con teclado. Valorado en 60.000 pesetas.

4. Impresora «Epson LQ 5 00». Valoración, 25.000 pesetas.

Dado en Santander a 21 de mayo de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/133013

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 448/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 448/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Finamersa Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», contra «Transportes Maruri, Sociedad Limitada», don Vidal Antonio Olavarría Vélez, doña María Celia Cruz Garay, don Sebastián Olavarría Pérez y doña Rosa María Ricondo Ocejo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de septiembre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870.0000.17.0448.92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suplen los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de octubre, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de noviembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

Urbana número 1-B, local situado en la planta baja o de portales, señalado con el número 4 de plano de un edificio sito en Santander, en la bajada de Rumayor, señalado con los números 26 y 28 de la calle Honduras. Superficie de 5 metros 40 decímetros cuadrados. Inscrita a nombre de don Sebastián Olavarría Vélez y doña Rosa María Ricondo Ocejo, al libro 925, folio 53 y finca 73.096 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander. Tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Santander a 7 de junio de 1996.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

96/129899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 750/95

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 750/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander», contra don Jesús Junquera Ciaurriz y doña María José Diéguez González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del

remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de septiembre, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870.0000.18.0750.95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de octubre, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de noviembre, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

Número 59. Departamento estudio sito en la 8ª planta, letra E, del portal número 10 de la calle San Fernando, de 39,23 metros cuadrados, sin anejos. Inscrita al libro 352, folio 51 y finca 33.016 (Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander).

Tipo de subasta

—4.680.000 pesetas.

Dado en Santander a 28 de junio de 1996.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

96/134231

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 868/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Avelino Aizpeoloea Polanco contra don Agustín Cayón Zamanillo («Bar Loren»), sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de ocho días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 9 de septiembre; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 23 de septiembre, y la tercera subasta, también en su caso, el día 7 de octubre, señalándose para todas ellas las diez horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0132/94, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia

del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subasta

Aparato de pantalla gigante marca «Philips», de 44 pulgadas modelo «Match Line Superscreen».

Tasado pericialmente en cien mil (100.000) pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y al ejecutado, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1996.—El magistrado-juez, Miguel Sotorrío Sotorrío.—El secretario (ilegible).

96/132339

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 507/94

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 507/94 se sigue a instancia de «Fiat Financiera, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra «Muebles Norpel, S. L.», doña Raquel Sámano Gómez, sobre reclamación de 546.768 pesetas más otras 300.000 pesetas para costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 9 de octubre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 6 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate las cantidades de 22.000.000 y 60.000 pesetas en que fueron valorados pericialmente los bienes. Para la segunda, el 75 % de dichas cantidades. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador les acepta, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

Primer lote: Urbana, chalé número 7 en Polanco, al sitio de Fuente de Escaja, parcela de 348 metros 23 decímetros cuadrados, sobre la que existe construida una edificación en cuatro plantas. Inscrita en el Registro

de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, libro de Polanco 76, folio 7 y finca 9.365.

Tipo: 22.000.000 de pesetas.

Segundo lote: Vehículo furgón marca «Iveco», modelo 30-8, con matrícula S-8262-S.

Tipo: 60.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 20 de junio de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/129870

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 566/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 400/95.—En la ciudad de Santander a 21 de noviembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 566/94, promovidos por comunidad de propietarios de edificio avenida del Cardenal Herrera Oria, 61, representada por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa y dirigida por letrado, contra don Juan M. Fernández, don José Jiménez Jiménez, don Enrique Sandoval Sánchez, doña Rosa González Fernández, don Francisco C. Sañudo Vallejo, doña María Ángeles Gutiérrez Nava y don Manuel Ramos Palacios.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo las excepciones procesales de falta de legitimación activa y pasiva formuladas por los procuradores señora Espiga Pérez y don Enrique Sandoval Sánchez, y respecto a la cuestión de fondo, cabe estimar parcialmente la demanda formulada por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 61, de esta ciudad; en consecuencia, debo condenar a doña Rosa María González Fernández a abonar a la parte actora veintitrés mil ciento setenta y cuatro (23.174) pesetas, y respecto a los demás codemandados, debo desestimar la demanda formulada contra don Juan M. Fernández, don José Jiménez Jiménez, don Enrique Sandoval Sánchez, doña Rosa González Fernández, don Francisco Sañudo Vallejo, doña María Ángeles Gutiérrez Nava y don Manuel Ramos Palacios, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales causadas respecto de la allanada doña Rosa María González Fernández y con condena en costas causadas en las seis séptimas partes, cuya imposición sería de cuenta de la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 19 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/130203

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 209/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 209/1996, promovido por «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra «Representaciones Korona, Sociedad Anónima», y «Josman Hermanos, S. A.», en reclamación de 777.649 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada «Representaciones Korona, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 20 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/110297

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 224/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio de cogniciones número 224/1996, instado por don Julio Ceballos López contra don Ismael Sampedro Natal, doña Paula González Soberón (doña Palina-Florencia) y don Francisco Javier Balzoni Fernández, he acordado en esta fecha emplazar a don Francisco Javier Balzoni Fernández (don Javier), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 17 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/111696

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 791/94

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—Santander a 4 de julio de 1995. El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 791/94, tramitados en este Juzgado a instancia de don Roberto García Puente, representado por el procurador señor Zúñiga y asistido del letrado señor Pérez del Camino, contra la compañía de seguros «Mapfre», representada por la procuradora señora Torralbo y asistida del letrado señor Gutiérrez Cortines, y contra don Alejandro Solar Fernández, declarado en rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda formulada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de don Roberto García Puente, contra don Alejandro Solar Fernández, declarado en rebeldía, y «Mapfre», representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, debo condenar y condeno a los expresados demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 237.669 pesetas, con el incremento en el caso de la aseguradora de un 20% de interés anual desde la fecha del siniestro y las costas del procedimiento. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 7 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/116063

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 178/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de marzo de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, contra doña Concepción López Díez y don Luis Arisqueta Fresnedo, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por la procuradora doña María del Carmen Simón-Altuna Moreno, en nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra herederos de don Luis Arisqueta Fresnedo, en rebeldía, y doña Concepción López Díaz, representada esta última por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas, debo condenar y condeno a los expresados demandados al pago a la actora de la cantidad de dos millones setecientos tres mil ciento dieciocho (2.703.118) pesetas, más los intereses pactados desde la fecha de 5 de febrero de 1993, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en alguna de las formas del artículo 769 de la L. E. C., podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 28 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/110617

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 498/95

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en los autos sobre juicio voluntario de testamentaría número 498/95, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Felisa Gutiérrez González, representada por el procurador señor Candela Ruiz, a fin de formar el caudal hereditario de los bienes de la fallecida doña Matilde González Martínez, se cita por medio de la presente a los herederos conocidos de la misma don Miguel Ángel Gutiérrez Iglesias y don Francisco Javier Gutiérrez Iglesias, de los cuales se ignora su domicilio y a los herederos desconocidos e inciertos que pudieran existir de la difunta referida, a fin de que comparezcan por sí o por medio de procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado de Primera Instancia sito en Torrelavega a usar de su derecho en este juicio, y caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos, con la prevención de que, si no comparecen, se continuará el juicio sin volverles a citar.

Dado en Torrelavega a 1 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/116699

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 62/96

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de primera instancia e instrucción número cuatro, don Justo Manuel García Barros, en juicio de faltas número 62/96, que se sigue en este Juzgado por amenazas y maltrato, en los que son parte el Ministerio Fiscal, como denunciante doña María Dolores Pérez Berceril, y como denunciada doña Manuela Rosiña Torrado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Comillas, calle San Jerónimo, 2-bis, 3.º C, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que absuelvo libremente de la falta por la que venía acusada a doña Manuela Rosiña Torrado, con declaración de oficio de las costas devengadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación ante la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación a la denunciada doña Manuela Rosiña Torrado, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 10 de junio de 1996.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

96/115668

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958